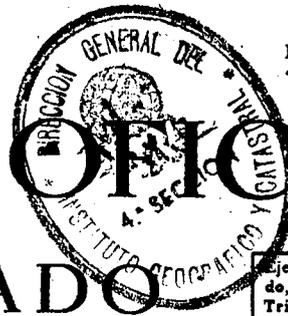


BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

DOMINGO, 30 DE AGOSTO DE 1942

NUM. 242

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de agosto de 1942 por la que se da cumplimiento al artículo sexto de la Ley de 13 de marzo de 1942 sobre emisión de 2.000.000.000 de pesetas de Deuda Amortizable.—Página 6610.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de agosto de 1942 por la que se jubila al Catedrático numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, don Ramón Martínez Carrasco.—Página 6610.

Otra de 17 de agosto de 1942 por la que se declara jubilado al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se nombra. Página 6610.

Otra de 25 de agosto de 1942 por la que se resuelve expediente de depuración de don Emilio Amoedo Taboas, Subalterno de la Escuela Elemental de Trabajo de Pontevedra.—Página 6610.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre las oficinas del Ramo en Arrecife y Yaiza.—Página 6610.

HACIENDA.—Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Circular por la que se dictan instrucciones para la efectividad de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria durante el ejercicio de 1943.—Páginas 6611 a 6613.

Dirección General del Timbre y Monopolios.—(Tribunal del concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre).—Aprobando el programa que ha de regir en las oposiciones de Inspectores Técnicos del Timbre.—Páginas 6613 a 6620.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 6620.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Continuación a la relación de agricultores de la Zona cuarta (Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Guadaluajara y Toledo) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164 y del 188 al 192 y 230 al 241, de 19 de junio, del 2 al 12 de julio y 18 al 29 de agosto, respectivamente, de 1942).—Páginas 6621 a 6628.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3401 a 3412.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de agosto de 1942 por la que se da cumplimiento al artículo 6.º de la Ley de 13 de marzo de 1942 sobre emisión de 2.000.000.000 de pesetas de Deuda Amortizable.

Ilmos. Sres.: Facultado este Ministerio por el artículo 6.º de la Ley de 13 de marzo de 1942 sobre emisión de 2.000.000.000 de pesetas para fijar el tipo de su negociación, y dispuesto por Orden ministerial de 27 del propio mes y año la entrega de 600 millones al Banco de España, se acuerda:

Artículo único.—Fijar el tipo de 104,25 por 100 del valor nominal de las Carpetas emitidas, que es el correspondiente al de la última cotización en Bolsa de Deudas análogas para la negociación de 600 millones de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100 de la emisión autorizada por la Ley de 13 de marzo de 1942, cuya entrega al Banco de España dispuso la Orden ministerial de 27 del propio mes y año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Director general de la Deuda y Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de agosto de 1942 por la que se jubila al Catedrático numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia don Ramón Martínez Carrasco.

Ilmo. Sr.: En el día de la fecha cumple los 70 años de edad el Catedrático numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia don Ramón Martínez Carrasco, quien cuenta con tiempo suficiente de servicios al Estado abonables a efectos pasivos, por lo que.

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de jubilado, desde el día de hoy, al Catedrático numerario

de Piano del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia don Ramón Martínez Carrasco, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de agosto de 1942 por la que se declara jubilado al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se nombra.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Tomás de las Heras Dispierto, Jefe del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria el día 22 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de agosto de 1942 por la que se resuelve expediente de depuración de don Emilio Amoedo Taboas, Subalterno de la Escuela Elemental de Trabajo de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta político-social de don Emilio Amoedo Taboas, Subalterno de la Escuela Elemental de Trabajo de Pontevedra.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Juzgado Instructor y el informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Emilio Amoedo Taboas la sanción de postergación durante tres años en su escala profesional e inhabilitación por igual tiempo para cargos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación. — (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre las oficinas del Ramo en Arrecife y Yaiza.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo en Arrecife y Yaiza en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Las Palmas y en la Estafeta de Arrecife hasta el día 25 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Las Palmas.

Madrid, 27 de agosto de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

2.241—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Circular por la que se dictan instrucciones para la efectividad de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria durante el ejercicio de 1943

Ilmo Sr.: La Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940 modificó sustancialmente las normas contenidas en la de 18 de junio de 1885 y en su Reglamento, de 30 de septiembre de igual año, en cuanto al Repartimiento general del Cupo de Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria ya que la cantidad a percibir por el Tesoro dejó de fijarse previamente como suma a repartir, y viene determinada por el resultado de girar sobre las bases imponibles el tipo de cuota estatal fijo del 17.50 por 100, haciéndose, por tanto, innecesario el Repartimiento de la Contribución, que desde la fecha indicada de 1885 se ha aprobado anualmente por el Consejo de Ministros.

El sistema de Repartimiento general de las cifras globales de riqueza y cupo tributario, que estableció la expresada Ley de 16 de diciembre de 1940, ha sido sustituido en la de 26 de septiembre de 1941 por la notificación a las Diputaciones provinciales de las cifras correspondientes a las respectivas provincias, una vez terminados los trabajos a ellas referente, lo que permite la aplicación fraccionada y sucesiva del nuevo régimen establecido, sin necesidad de que su vigencia se demore hasta que pudiera ser aplicado con carácter general, quedando reconocida la precisión de implantar paulatinamente un nuevo sistema, cuyo establecimiento implica la remoción total de la riqueza amillarada.

Hállase ésta, por tanto, en distintas situaciones tributarias, según el estado de los trabajos aludidos, y para la más exacta aplicación de las disposiciones vigentes, concordándolas con los preceptos que subsisten de la legislación anterior, en cuanto afecta a la cobranza de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, en el próximo ejercicio.

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

I.—De la riqueza amillarada de las provincias no incluidas en el señalamiento de cifras globales de riqueza

1.ª Las cifras de riqueza amillarada atribuidas en el ejercicio de 1942 a las provincias no comprendidas en

el estado adjunto a la Orden de 26 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo), no sufrirán rectificación alguna para 1943, según lo prevenido en el apartado 3.º de dicha Orden, sin perjuicio de las variaciones deducidas de los apéndices y de la acción investigadora dispuesta por la Ley de 26 de septiembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre).

Continuarán vigentes, por tanto, los aumentos de la riqueza imponible ordenados por la Ley de Reforma tributaria, con las excepciones por ella establecidas.

Las Delegaciones de Hacienda en las provincias a que se alude, teniendo en cuenta la riqueza correspondiente a cada pueblo a consecuencia de las alteraciones oportunas, procederán a publicar el señalamiento de cupos municipales.

Por las Juntas periciales se practicarán los repartos individuales, que habrán de exponerse al público a los efectos de reclamación, y se formarán asimismo las listas cobradoras, ajustándose el servicio a las prevenciones de la Real Orden de 22 de octubre de 1926 («Gaceta de Madrid» de 3 de noviembre) y a las reglas y modelación contenidas en la Circular de la Dirección General de Propiedades de 21 de mayo de 1927 («Gaceta» del 24), con la modificación dispuesta por la Circular de 23 de septiembre de 1932 («Gaceta» del 24), en relación con los recargos transitorio y de paro obrero, cuando procediera, y la que más adelante se consigna con referencia al recargo transitorio establecido por la Ley de 22 de enero del año en curso.

Tres ejemplares del «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte el señalamiento serán remitidos a esta Dirección General el mismo día de su publicación.

2.ª El tipo de gravamen o cuota estatal será el de 17.50 por 100, y se aplicará tanto a las bases tributarias de la primera Sección como a las de la segunda, sin que proceda exigir los recargos de 16 centésimas y 10 por 100 transitorio establecido por la Ley de 11 de marzo de 1932, suprimidos por la Ley de Reforma tributaria.

El recargo de paro obrero, cuando se hallase en vigor, se girará al 650 por 100 de la cuota estatal.

Se exceptúa la riqueza de los pueblos adoptados, que contribuirá al 16 por 100 de cuota para el Tesoro, la comprendida en la primera Sección y al 19.465320 por 100 la que figure en la segunda, tipos de gravamen fijados en el reparto para 1941 con anterioridad a la Ley de 16 de diciem-

bre de 1940. El recargo de 16 por 100 sobre la cuota, que continúa gravando estos pueblos, convierte dichos tipos en los coeficientes del 18,56 por 100 y 22,579771 por 100, respectivamente. Asimismo, y cuando se hallare establecido, sigue en vigor el recargo transitorio del 10 por 100 de la cuota creado por la Ley de 11 de marzo de 1932. El recargo de paro obrero y los demás especiales no experimentarán en estos Municipios reducción alguna.

3.ª El recargo transitorio equivalente al 10 por 100 de la riqueza imponible, establecido por la Ley de 22 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de febrero), será exigido sobre toda la riqueza de las provincias comprendidas en este epígrafe, se trate de pueblos adoptados o que no lo estén, y su cuantía será la décima parte de dicha riqueza, debiendo incluirse en los documentos correspondientes en columna separada, después de la de total contribución.

En las listas cobradoras se hará figurar asimismo dicho recargo en columna aparte, y en tiempo oportuno serán facilitados a las Juntas periciales, para la extensión de sus matrices, los recibos especiales con que ha de hacerse efectivo este gravamen, cuya cobranza habrá de realizarse en el período ordinario del tercer trimestre del ejercicio de 1943, conforme previene el artículo 2.º de la Ley de su creación.

4.ª Las partidas fallidas y los perdones de contribución, legalmente declaradas y concedidos, serán a más repartir entre los pueblos o contribuyentes, según proceda, y con arreglo a las normas del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

II.—De la riqueza amillarada de las demás provincias

5.ª Las bases tributarias de los municipios de las provincias incluidas en el cuadro publicado con la Orden de 25 de febrero último serán las comprendidas en el señalamiento practicado por la Diputación provincial, conforme a lo prevenido en el número 17 de la Orden de 23 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), o las que se determinen por esta Dirección General en los casos de reclamación a que alude el número 18 de la propia Orden, cuidando la Delegación de Hacienda de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del último número citado, cuando sea procedente.

De no haberse llegado al reparto de las cifras globales de riqueza entre los municipios, se observarán por la Oficina provincial las normas prevenidas

en el epígrafe I de esta Circular, con aplicación, además, de lo que más adelante se dispone acerca del recargo de riqueza y efectividad o supresión del recargo transitorio establecido por la Ley de 22 de enero del año actual.

6.ª El importe de los perdones reglamentariamente concedidos será a cargo del Estado, como dispone la Ley de 26 de septiembre de 1941.

Las partidas declaradas fallidas, aun las procedentes de ejercicios anteriores no repartidas, serán deducidas de la participación que se concede a las Diputaciones y Ayuntamientos, según previene la Ley citada.

III.—De la riqueza de los términos con valores independientes para su aplicación directa a cada Municipio.

7.ª Las prevenciones de este epígrafe serán aplicables a los términos municipales que se hallan tributando como consecuencia de los Registros fiscales en vigor, y para aquellos otros que, aunque todavía se hallen bajo el régimen de amillaramiento, se conozcan sus valores locales y se hayan notificado a los Ayuntamientos cifras globales municipales como valores independientes del cupo provincial.

Los primeros tienen sus valores localizados por las evaluaciones del Registro fiscal, y se les ha sometido a nuevos señalamientos de riqueza, como consecuencia de las correcciones estudiadas para sus tipos evaluativos.

Para los segundos, también se han notificado a los Ayuntamientos nuevos señalamientos de riqueza como consecuencia de los trabajos del Registro fiscal en curso de ejecución.

Es decir, que unos y otros tienen sus señalamientos municipales, deducidos de la situación de sus Registros fiscales, bien vigentes o bien en diversos trámites de ejecución.

8.ª Cuando los señalamientos de riqueza practicados en dichos términos municipales hayan sido confirmados por esta Dirección General, se estará a las resultas de su repartimiento entre los contribuyentes de cada distrito municipal.

Si la cifra del señalamiento municipal no llegara a repartirse, o se llegara a ello fuera de tiempo hábil para su vigencia tributaria en el próximo ejercicio, continuará en vigor la situación de 1942, con los recargos establecidos, incluso el transitorio de la Ley de 22 de enero de 1942, en su caso.

9.ª Cuando los señalamientos de riqueza municipal no hayan sido confirmados por esta Dirección General, bien por haberse desistido del proyecto notificado a los Ayuntamientos, o bien porque dicho proyecto continúe en estudio o en trámite de comprobación, se seguirá igual criterio al mar-

cado en la instrucción anterior para los términos con señalamientos firmes de riqueza, pero pendientes del repartimiento individual, continuando, por tanto, el régimen tributario del ejercicio de 1942, con los recargos consiguientes.

Instrucciones comunes a los epígrafes II y III

10. Si no se hubiese llegado a la distribución de las cifras globales de riqueza, o de la comprendida en los señalamientos firmes como valores localizados, dentro de los plazos que establecen las disposiciones vigentes, se aplicará el primer recargo general del 20 por 100 de la diferencia entre la riqueza anterior y el total de la señalada globalmente a la provincia o municipio, siempre que el resultado de girar el tipo de gravamen sobre dicho exceso arroje para el Tesoro una cuota superior al rendimiento del recargo transitorio establecido por la Ley de 22 de enero del año actual, que en caso contrario continuará subsistente, no aplicándose el recargo automático de riqueza.

11. Las bases tributarias que deban comprenderse en los citados epígrafes contribuirán al 17.50 por 100, con supresión de los recargos de 16 por 100, 10 por 100 transitorio sobre la cuota, implantado por la Ley de 11 de marzo de 1932, y del recargo transitorio equivalente al 10 por 100 de la riqueza imponible, establecido por la de 22 de enero del año en curso.

El recargo de paro obrero será reducido al 6.50 por 100 de la cuota, cuando se viniere haciendo efectivo.

12. Los pueblos adoptados continuarán en el disfrute de su actual régimen tributario cuando no se hubiese realizado el reparto de la riqueza señalada, debiendo contribuir en este caso por los tipos que corresponda, según se hallasen comprendidos, y si se tratase de municipios con Registros fiscales aprobados satisfarán el tributo a razón del 14 por 100 de cuota para el Tesoro, con los recargos del 16 por 100 y 10 por 100 de 1932, en su caso, sin perjuicio del recargo de riqueza o subsistencia del recargo transitorio de 1942, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en la instrucción 10 de esta Circular. El recargo de paro y los especiales no estarán sujetos a reducción alguna.

IV.—Estados de valores, de cuotas totales y de su importe, y resúmenes de riqueza

13. Aprobados los repartimientos individuales deberá formarse y rendirse a este Centro directivo los resúmenes (estados de valores) ajustados

al modelo 8 de la Circular de 21 de mayo de 1927, en los que, con la debida separación de Secciones, se agruparán los pueblos según su situación tributaria para dar uniformidad a las distintas cuotas y recargos que graven su riqueza. Asimismo se formarán y remitirán los estados del número e importe de las cuotas contributivas individuales, clasificadas en categorías, modelos 12 y 13, atendiéndose para la graduación, con el fin de unificar los trabajos de las distintas Delegaciones, al importe de la cuota estatal en los pueblos no adoptados y a la del Tesoro en los adoptados, consignándose después por totales el importe de los recargos de modo que la suma coincida con el total general del estado de valores.

Los estados referidos deberán remitirse a esta Dirección General el 10 de marzo de 1943, a más tardar, evitando toda dilación que motive retrasos en este importante servicio.

Del 1 al 10 de julio de dicho año serán enviados igualmente los resúmenes de riqueza con las variaciones deducidas de los apéndices.

V.—De la riqueza en régimen de Catastro

14. No habiéndose ordenado la aplicación de los coeficientes de corrección, la riqueza imponible en este régimen será la vigente en el actual año, con las modificaciones en alta o baja aprobadas reglamentariamente y comunicadas por el Servicio correspondiente a las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial antes de 30 de septiembre próximo, debiendo quedar formados los padrones antes de 15 de octubre siguiente, con sujeción a las prevenciones de la Real Orden de 22 de octubre de 1926, observándose en el caso del primer padrón lo ordenado en el párrafo segundo del apartado 11 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Tres ejemplares del «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserten los señalamientos serán remitidos a este Centro directivo el mismo día de su publicación.

15. El tipo de gravamen será el de 17.50 por 100, con supresión de los recargos de 16 por 100 y 10 por 100 transitorio de 1932.

El recargo de paro obrero, si se hallare establecido, será del 6.50 por 100 de la cuota estatal, y los especiales se registrarán por las normas aplicables en la actualidad.

Se exceptúa la riqueza de los pueblos adoptados, que tributará al 14 por 100, con el recargo del 16 por 100 en todo caso y con el transitorio del 10 por 100 sobre la cuota, si se viniere

percibiendo. El de paro obrero y los especiales no experimentarán rebaja alguna.

Sobre toda la riqueza en régimen de Catastro se seguirá girando el recargo equivalente al 10 por 100 de la misma, establecido por la Ley de 22 de enero del año en curso, y la exacción de dicho gravamen se sujetará a las normas de la instrucción tercera de la presente Circular.

16. Una vez aprobados los documentos cobratorios de toda la riqueza en este régimen para el ejercicio de 1943, y pasados a Intervención, se remitirán a este Centro directivo el estado de valores (modelo 11 de la Circular de 21 de mayo de 1927) y los del importe de las cuotas y del número de éstas, análogos a los de rústica amillarada, en la fecha prevenida para éstos y con sujeción a las normas establecidas.

VI.—Reglas de general aplicación

17. Los estados de valores, cuotas totales, del número de éstas y resúmenes de riqueza, con las variaciones deducidas de los apéndices, que forman las Subdelegaciones de Hacienda, deberán ser remitidos a las respectivas Delegaciones, a fin de que, refundidos por éstas con los datos de los demás pueblos de cada provincia, puedan ser elevados a esta Dirección General.

Semanalmente los Delegados y Subdelegados de Hacienda pondrán en conocimiento de este Centro directivo el estado en que se encuentran los servicios de que se trata, manifestando el número de repartimientos presentados a la aprobación, el de los aprobados, el de los devueltos por reparos, el de los corregidos de estos últimos y el de las listas cobratorias y su importe entregadas a Tesorería, distinguiendo las correspondientes a la riqueza rústica en sus distintos regímenes.

Las dudas que se originen con motivo de la práctica de los servicios aludidos deberán ser consultadas a esta Dirección General, para la resolución oportuna.

Sírvase V. I. acusar recibo de la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1942.—El Director general, Justo González Tarrío.

Tlmo. Sr. Delegado de Hacienda en

Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Tribunal del concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre)

Aprobando el programa que ha de regir en las oposiciones de Inspectores técnicos del Timbre.

Convocado por Orden ministerial de 28 de julio último concurso-oposición para cubrir, entre Licenciados en Derecho, veinte plazas de Inspectores, técnicos del Timbre, y redactado por el Tribunal nombrado al efecto el programa que ha de servir de base para la práctica de los dos primeros ejercicios, este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar el programa que ha de regir para ambos ejercicios, compuesto de 32 temas de Derecho Civil, 23 de Derecho Administrativo y Legislación de Hacienda Pública y 20 de Derecho Mercantil y Contabilidad, en cuanto respecta al primer ejercicio escrito, y de 55 temas de Derecho Civil, 37 de Derecho Mercantil, 58 de Legislación de Timbre, 44 de Derecho Administrativo y 39 de Legislación de la Hacienda Pública, para el ejercicio oral; disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.º Que el término para la presentación de instancias y documentos se cuenta desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las diecinueve horas de la misma fecha del siguiente mes, pudiendo ser presentadas todos los días laborables comprendidos en dicho término de un mes, en la Dirección General de Timbre y Monopolios (Barquillo, 5).

Madrid, 27 de agosto de 1942.—El Presidente del Tribunal, Fernando Roldán.

PROGRAMA PARA DICHAS OPOSICIONES

Primer ejercicio (escrito)

Derecho Civil

Tema 1.º Concepto y fundamento del Derecho en general.—Clasificaciones principales.—Concepto y contenido del Derecho Civil; su evolución histórica.

Tema 2.º Las fuentes del Derecho objetivo.—La Ley; vida de la misma y problemas que suscita su aplicación. La interpretación de la Ley.

Tema 3.º La costumbre, los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.

Tema 4.º Concepto, nacimiento, ejercicio y protección de los derechos subjetivos; problemas que suscitan.

Tema 5.º La persona física como sujeto de derechos subjetivos.—Capacidad jurídica y de obrar; circunstancias que influyen en ambas.

Tema 6.º Las personas jurídicas.—Teorías acerca de su naturaleza.—Sus clases.—Constitución, vida y extinción de las personas jurídicas.

Tema 7.º Teoría de la representación; representación directa e indirecta; representación legal y voluntaria.

Tema 8.º El objeto de los derechos subjetivos.—El patrimonio y las cosas; clasificación de éstas.—Las prestaciones y sus clases.

Tema 9.º El negocio jurídico; sus elementos.—Clasificación de los negocios jurídicos.—Los supuestos de su ineficacia e invalidez.

Tema 10. Matrimonio.—Su concepto, clases y fines.—Sistemas matrimoniales.

Tema 11. Paternidad y filiación.—Clases de hijos.—La investigación de la paternidad.

Tema 12. Instituciones tutelares.—Concepto y clases.—Precedentes históricos.—La tutela en el Código Civil.

Tema 13. Concepto y caracteres de los derechos reales frente a los derechos de crédito.—La posesión; su naturaleza, clases y efectos.

Tema 14. La propiedad.—Su fundamento y evolución histórica.—Criterios legales y doctrinales sobre el derecho de propiedad.—Propiedades especiales.

Tema 15. Modos de adjudicación del dominio.—Clasificación y breves notas definitorias.—La doctrina del título y el modo.

Tema 16. Extinción del derecho de propiedad.—Acciones protectoras del dominio.—Coproiedad.

Tema 17. Los derechos reales sobre cosa ajena y las limitaciones del dominio.—La servidumbre; sus clases.—Caracteres generales.

Tema 18. Derechos reales de garantía; su análisis desde el punto de vista contractual y como derechos reales.

Tema 19. Concepto y origen de la obligación.—Su evolución histórica.—Clasificación de las obligaciones.

Tema 20. Fuentes de las obligaciones; enumeración.—Estudio especial del contrato; su concepto y clasificación.—Requisitos de los contratos.

Tema 21. Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones.—El resarcimiento de daños y perjuicios.

Tema 22. Extinción y transmisión de los derechos de crédito.

Tema 23. Otras fuentes de las obligaciones; los cuasi-contratos.—Obligaciones nacidas de culpa o negligencia.

Tema 24. La prescripción.—Su fundamento y clases.—Imprescriptibilidad de determinados bienes.—Interrupción de plazos y sus efectos.

Tema 25. La donación; naturaleza y clases; su perfección y límites.—Re-

vocación y reducción de las donaciones.

Tema 26. La sucesión en general.—Su fundamento y clases.—La herencia; su adquisición y efectos.

Tema 27. Sucesión testamentaria. Estudio del testamento; su evolución histórica; clases de testamentos.—Su revocación.—Ineficacia de los testamentos.

Tema 28. Sucesión intestada.—Su fundamento.—Indicaciones históricas. Derechos de representación.—La sucesión contractual.

Tema 29. El derecho interregional. Sus reglas de aplicación.—Teoría de los estatutos.—Disposiciones del Código Civil.

Tema 30. El derecho inmobiliario. Principales sistemas hipotecarios.—Criterios doctrinales y legales sobre la organización del Registro de la Propiedad.

Tema 31. Legislación hipotecaria española.—Precedentes históricos y legislación actual.—Examen crítico de los principios en que se funda el vigente régimen hipotecario.

Tema 32. El Registro del estado civil.—Su función.—Organización del Registro.—Clases de inscripciones.—Principales disposiciones referentes al Registro Civil dictadas con posterioridad a 1936.

Derecho Administrativo y Legislación de Hacienda Pública

Tema 1.º La Administración pública y el Derecho Administrativo.—Su concepto.—Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 2.º Las potestades de la Administración.—Su concepto y examen del contenido de cada una de ellas.

Tema 3.º Actividad administrativa. Los fines y los actos de la Administración.—Recursos contra las resoluciones administrativas.

Tema 4.º El servicio público.—Su nacionalización.—La actividad privada en los servicios públicos.

Tema 5.º Las concesiones administrativas.—Su naturaleza e importancia.

Tema 6.º Expropiación forzosa.—Su fundamento y desarrollo.—Ocupaciones temporales.

Tema 7.º Contrato administrativo. Su naturaleza y requisitos.—La pública licitación y sus excepciones.

Tema 8.º Jerarquía administrativa. Concepto de los funcionarios públicos. Naturaleza de la relación jurídica entre la Administración y sus funcionarios.

Tema 9.º Responsabilidad de los órganos de la Administración y de los funcionarios públicos.—Sus clases.

Tema 10. El procedimiento administrativo y sus normas.—La teoría del

silencio.—Cuestiones de competencia.

Tema 11. Economía política y financiera.—Principales teorías.

Tema 12. Los elementos de la producción.—Su enumeración y concepto.

Tema 13. La circulación de la riqueza.—El valor y el precio.—Circunstancias que influyen en la fijación de este último.

Tema 14. El dinero y la moneda.—Sistemas monetarios.—Inflación y deflación.

Tema 15. Concepto de la Hacienda pública.—Relaciones entre esta rama de la ciencia y de la organización del Estado.

Tema 16. Los Presupuestos.—Métodos para su formación.—Su liquidación.

Tema 17. Gastos públicos.—Su concepto y clasificación.—Normas y garantías.

Tema 18. Deuda pública.—Sus clases.—Emisión, conversión y extinción de la Deuda.

Tema 19. Clases Pasivas.—Su concepto y fundamento.—Importancia de este problema y normas para su resolución.

Tema 20. Los ingresos públicos.—Su concepto.—Distintas clases de exacciones.

Tema 21. El Impuesto.—Su concepto y clases.—Principales teorías sobre la organización de los métodos impositivos.

Tema 22. Los Monopolios.—Su fundamento e importancia.

Tema 23. Propiedades y derechos del Estado.—Sus clases.—La desamortización y sus efectos.

Derecho Mercantil y Contabilidad

Tema 1.º Concepto del Derecho Mercantil.—Teorías acerca de su sustantividad.—Legislación española histórica y actual.

Tema 2.º Fuentes del Derecho Mercantil.—Los usos de comercio.—Su valor jurídico.

Tema 3.º Actos de comercio.—Su clasificación.—Sistemas legislativos para determinar su existencia.—Jurisdicción especial en asuntos de comercio.

Tema 4.º El comerciante individual.—Su concepto.—Capacidad, incapacidades y prohibiciones.

Tema 5.º Obligaciones del comerciante relativas a la contabilidad.—Libros de comercio.—Sus efectos.

Tema 6.º Habitualidad y publicidad en el ejercicio del comercio.—Registro mercantil.—Su organización.—Documentos inscribibles.—Efectos de la inscripción.

Tema 7.º Las asociaciones de personas para el ejercicio del comercio.—Las Sociedades mercantiles y su clasificación.—Distinción entre Socieda-

des civiles y mercantiles.—Sociedades irregulares.

Tema 8.º Bancos.—Sistemas seguidos para su creación.—Diversas clases de establecimientos bancarios.—Intervención del Estado.

Tema 9.º Concepto y caracteres del título-valor.—Su clasificación y principales características.

Tema 10. El comercio marítimo.—Contratos mercantiles referentes al mismo.

Tema 11. Los auxiliares del comerciante.—Auxiliares especiales en el comercio marítimo.—El naviero gestor y la dotación.

Tema 12. Buques.—Su concepto jurídico y adquisición.—El condominio en los buques.

Tema 13. Hipoteca naval.—Diversas teorías acerca de la misma.—Regulación especial en la legislación española.

Tema 14. La prescripción en el Derecho Mercantil.—Su fundamento y requisitos.—Interrupción de la misma.

Tema 15. Contabilidad: definiciones. Organización contable.—Contabilidad aplicada a la vida privada: libros y operaciones.—Inventarios y Balances.

Tema 16. Contabilidad aplicada a las Sociedades.—Colectiva, comanditaria y anónima.—Constitución, modificaciones de capital, emisión de obligaciones e inventarios.—Sociedades cooperativas y en participación.

Tema 17. Contabilidad industrial. Generalidades.—Organización.—Gastos industriales y comerciales.—Modalidades del precio de coste.—Compras.—Mano de obra, libros auxiliares de fabricación.—Inventarios y Balances.

Tema 18. Contabilidad bancaria.—Generalidades.—Operaciones sobre efectos de comercio, títulos, cupones, caja, cuentas corrientes.—Inventario Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

Tema 19. Contabilidad de negocios en comisión.—Generalidades.—Examen de balances.—Contabilidad del Estado.—Presupuestos de gastos e ingresos.

Tema 20. Cuentas corrientes con interés.—Definiciones.—Método directo.—Método indirecto.—Método hamburgués.

Segundo ejercicio (oral)

Derecho Civil

Tema 1.º Derecho Civil, Común y Foral en la legislación española.—Nacionalidad: su adquisición, pérdida y recuperación.—Derechos de los extranjeros en España.

Tema 2.º Matrimonio canónico y civil en la legislación española.—Sus requisitos y formalidades.—La prueba del matrimonio.

Tema 3.º La nulidad del matrimo-

nio y el divorcio, según la legislación vigente.—Sus causas y efectos.—Competencia de los Tribunales.

Tema 4.º Deberes entre marido y mujer.—Capacidad jurídica de la mujer casada y sus limitaciones.—Modos de suplirlas.

Tema 5.º La filiación legítima en el Código Civil.—La legitimación de los hijos y sus efectos.

Tema 6.º Hijos naturales y demás hijos legítimos.—Regulación de sus derechos en el Código Civil.—La adopción y sus efectos.

Tema 7.º Patria potestad.—Sus efectos en cuanto a las personas y a los bienes de los hijos.—El defensor judicial.

Tema 8.º Suspensión de la patria potestad.—Caso en que se recupera.—Modos de extinguirse la patria potestad.

Tema 9.º Tutela testamentaria, legítima y dativa.—Casos en que procede y a quien corresponde.—El tutor.—Incapacidades, excusas y remoción de tutores.

Tema 10. Derecho y obligaciones de los tutores.—Facultades, limitaciones y prohibiciones.

Tema 11. Consejo de familia.—Su constitución y funcionamiento.—Disolución del consejo de familia.—Incapacidades, excusas, remoción y responsabilidad de sus vocales.

Tema 12. El derecho de alimentos. Su fundamento y regulación en el Código Civil.—Cuándo se extingue esta obligación.

Tema 13. La ausencia y sus efectos civiles.—La desaparición y la presunción de muerte de las personas, según la legislación vigente.

Tema 14. Los derechos reales.—Sus caracteres y clasificación.—Los derechos reales en la legislación española. Acciones protectoras de los derechos reales.

Tema 15. La posesión considerada a través de nuestro derecho positivo.—Adquisición, conservación, pérdida y efectos de la posesión.

Tema 16. Modos de adquirir el dominio.—Clasificación.—Ocupación.—Tradición.—Accesión.

Tema 17. Usucapción: sus requisitos y efectos.—Extinción del dominio. La expropiación forzosa.

Tema 18. Comunidad de bienes.—Su concepto y diferencias con el contrato de Sociedades.—La propiedad de las casas por pisos; su naturaleza jurídica con arreglo a la legislación vigente.—Otras diversas formas de comunidad en la legislación española.

Tema 19. Las servidumbres en nuestro Derecho positivo.—Servidumbres personales; polémica sobre esta categoría jurídica.—Usufructo uso y habitación.—Constitución, contenido y extinción.

Tema 20. Las servidumbres prediales.—Su constitución, régimen jurídico, modificación y extinción.

Tema 21. Los censos.—Sus clases.—Censo enfiteútico como derecho real y como contrato.

Tema 22. Foros y subforos.—Censos reservativo y consignativo.—El censo vitalicio.—El derecho de superficie.

Tema 23. La prenda, la hipoteca y la anticresis en nuestro Derecho positivo.

Tema 24. Las fuentes de las obligaciones en el Código Civil español.—El contrato de compraventa.—Concepto, constitución, perfección, contenido y extinción.

Tema 25. Estudio del retracto en la compraventa.—Efectos de los vicios redhibitorios.—Contraventas especiales.

Tema 26. Contratos de cesión de derechos y acciones.—La permuta.

Tema 27. El arrendamiento de cosas.—El colonato.—Contrato de subarriendo.

Tema 28. Contratos de préstamo.—Comodato, precario y mutuo.

Tema 29. Contrato de arrendamiento de obras y servicios.—Estudio especial del contrato de trabajo.

Tema 30. Contratos de Empresa, edición y transporte.—Contratos de mandato y corretaje.—La pública promesa.

Tema 31. Contrato de Sociedad.—La aparcería.

Tema 32.—El depósito y el hospedaje.—Contratos aleatorios (seguro, juego, apuesta, renta vitalicia, etc).

Tema 33. El contrato de promesa y la fianza.

Tema 34. Contratos de transacción y compromiso.—Cuasi-contratos.—El enriquecimiento sin causa.

Tema 35. Denuncia y rescisión de los contratos: sus causas y efectos.—Diferencias entre rescisión y resolución.—Nulidad de los contratos.—Su regulación en el Código Civil.—Confirmación de los contratos nulos.

Tema 36. Concurrencia y prelación de créditos.—Concurso de acreedores; sus efectos y diferencias con la quiebra.

Tema 37. Contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Sistemas económico-matrimoniales.—Donaciones por razón del matrimonio.

Tema 38. La dote.—Su concepto, clases y efectos.—Bienes parafernales. Bienes privativos de cada uno de los cónyuges.

Tema 39. Sociedad de gananciales. Su concepto, administración y efectos que produce.—Disolución y liquidación de la Sociedad de gananciales.—Régimen de separación de bienes.

Tema 40. El testamento.—Su concepto y clases.—Capacidad para tes-

tar.—Testigos.—Nulidad y revocación de los testamentos.

Tema 41. Testamento ológrafo.—Sus requisitos.—Testamento abierto.—Su concepto y requisitos.—Testamento cerrado.—Su regulación.

Tema 42. Testamentos especiales en el Código Civil.—Su examen y requisitos.

Tema 43. Institución de herederos; sus clases y efectos.—Incapacidades para suceder; sus clases.

Tema 44. Sustitución; su concepto y clases.—Examen especial de la sustitución fideicomisaria.

Tema 45. Herederos forzosos.—Distintas clases de legítima según el Código Civil.

Tema 46. Mejoras.—Su fundamento y regulación legal.

Tema 47. Desheredación; sus causas y efectos.—La preterición.

Tema 48. Legados; concepto y clases; distinción entre herederos y legatarios.—Efectos de los legados.

Tema 49. Albaceas; concepto, y clases; facultades y duración del albaceazgo.

Tema 50. La sucesión intestada en el Código Civil; grados de parentesco y modos de suceder.—Derechos del Estado.

Tema 51. Reservas; su fundamento, clases y efectos.—Enajenación de bienes reservados.—El derecho de acrecer.

Tema 52. Aceptación y repudiación de la herencia; concepto y clases.—Beneficio de inventario y derecho de deliberar.

Tema 53. Colación; sus aspectos.—Partición; sus requisitos y efectos que produce.—Rescisión de particiones.—Pago de deudas hereditarias.

Tema 54. Disposiciones transitorias del Código Civil.—Su examen.

Tema 55. Breve reseña de las principales Instituciones del Derecho Foral.

Derecho Mercantil

Tema 1.º Concepto del Derecho Mercantil y el problema de su autonomía.—Código de Comercio vigente en España; antecedentes; estructura y contenido.—Leyes especiales.—Los usos de comercio.

Tema 2.º Ferias y mercados.—Bolsas de Comercio y sus operaciones.—Bancos; su regulación; régimen legal de la Banca privada y de los Bancos privilegiados.

Tema 3.º Almacenes generales de depósito.—Compañías de Ferrocarriles y demás obras públicas.—Cámaras de comercio.—Cámaras de compensación.

Tema 4.º Los actos de comercio; su concepto.—Sistema legal español.—Actos mercantiles accesorios y actos mixtos o unilaterales.—El Derecho común

como subsidiario del Derecho Mercantil.

Tema 5.º Concepto de comerciante individual: su capacidad; prohibiciones de ejercer el comercio.—Ejercicio del comercio.—Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante.

Tema 6.º Obligaciones de los comerciantes en orden a la contabilidad y a la publicidad.

Tema 7.º Auxiliares del comerciante: su concepto y clases.—Los agentes mediadores del comercio, libres y colegiados.

Tema 8.º El Registro mercantil.—Su concepto, antecedentes, organización y procedimiento.—Efectos de la inscripción.

Tema 9.º Sociedades mercantiles.—Su concepto y clases.—Criterios formulados para distinguirlas.—Sociedades colectivas; concepto, antecedentes, constitución y funcionamiento.—Relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 10. Sociedades comanditarias: simples y por acciones.—Sociedad anónima.—Concepto, antecedentes, constitución y funcionamiento.

Tema 11. Sociedades de responsabilidad limitada y Cooperativas.—Uniones de Empresas.

Tema 12. Fusión, disolución y liquidación de las Sociedades mercantiles.

Tema 13. Las cosas mercantiles; mercaderías; la Empresa mercantil; su concepto y caracteres.—El dinero en el Derecho Mercantil.—La competencia ilícita.

Tema 14. Concepto general de los títulos valores.—La letra de cambio en el Código de Comercio.—Forma, término y vencimiento de las letras.—Obligaciones del librador.—El endoso y sus clases.

Tema 15. Aceptación de la letra: su naturaleza y efectos.—El aval: concepto, forma y efectos.—Pago de la letra: sus efectos.

Tema 16. Protestos.—Intervención en la aceptación o en el pago.—El regreso y la letra de resaca.

Tema 17. Libranzas y pagarés a la orden.—Cheques.—Conceptos, formas y efectos, según el Código de Comercio.

Tema 18. Efectos al portador.—Falsedad.—Robo, hurto o extravío de los mismos.—Cartas-órdenes de crédito.

Tema 19. Los contratos mercantiles; concepto, perfección; forma y prueba.—La representación y la prescripción en el Derecho Mercantil.—El contrato de cuenta corriente: concepto, naturaleza y efectos.

Tema 20. Contrato de cuenta en participación; antecedentes, contenido y efectos.—Comisión mercantil.—Otras formas de mandato mercantil.

Tema 21. Compraventa y permuta

mercantiles.—Transferencia de crédito no endosable.

Tema 22. Contrato de depósito mercantil; depósitos mercantiles, especiales.—El contrato de hospedaje.—Préstamos mercantiles; préstamos especiales.—Contratos de fianza mercantil.

Tema 23. Contratos bancarios.—Operaciones de crédito activas y pasivas.—Operaciones de mediación y custodia.

Tema 24. Contrato mercantil de transporte terrestre.—Sus elementos.—Contenido del contrato.—Responsabilidad del porteador en el transporte de cosas.

Tema 25. Contratos de seguro; concepto y clasificación.—Seguros contra daños, sobre la vida y contra accidentes.

Tema 26. Suspensión de pagos.—Concepto, procedimiento y efectos que produce.

Tema 27. Suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.—Regulación especial.

Tema 28. Quiebras.—Sus clases y efectos.—Convenio del quebrado con sus acreedores.

Tema 29. Graduación de créditos en la quiebra.—Rehabilitación del quebrado.—Disposiciones especiales con relación a las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 30. Derecho mercantil marítimo; concepto y notas distintivas.—Concepto y naturaleza jurídica del buque.—El buque como objeto de derechos reales.—Registro de buques.—Construcción y compraventa de buques.

Tema 31. El comerciante marítimo. El naviero y el propietario del buque.—Auxiliares y agentes del naviero.—Sus derechos y obligaciones.

Tema 32. Contratos de fletamento. Derechos y obligaciones del fletante y fletador.—Efectos con relación a los pasajeros.—El conocimiento.—Rescisión del contrato de fletamento.

Tema 33. Contrato de seguro marítimo; concepto y clases; elementos; contenido del contrato, la indemnización; nulidad y rescisión.—El reaseguro marítimo.—Abandono de cosas aseguradas.

Tema 34. Préstamo a la gruesa.—Antecedentes, clases y elementos del contrato.—Contenido del contrato.

Tema 35. La avería; antecedentes históricos; concepto y casos de avería común; sus efectos.—Avería particular, arribada forzosa, abordaje y naufragio.—La asistencia y el salvamento.

Tema 36. Justificación y liquidación de las averías.—Disposiciones del Código de Comercio sobre esta materia.

Tema 37. Necesidad de una reforma del Código de Comercio.—Antecedentes y proyectos.

Legislación del impuesto del Timbre.

Tema 1.º Impuesto del Timbre del Estado.—Concepto doctrinal y caracteres.—Su importancia en el Presupuesto español y susceptibilidades de acrecentamiento.—Singularidad del mismo que reclama amplitud de la función inspectora.

Tema 2.º Origen y desenvolvimiento histórico del impuesto del Timbre en España.—Análisis del mismo en las principales legislaciones extranjeras.

Tema 3.º Legislación vigente sobre el impuesto del Timbre del Estado.—Estructura de su Ley y Reglamento.—Principales modificaciones introducidas por aquella en las Leyes anteriores.—Aplicaciones y formas de percepción del impuesto.—Su distinción en proporcional, gradual y fijo, y señalamiento de conceptos gravados en los que se aplican tales modalidades.

Tema 4.º Documentos sujetos al impuesto y extendidos en papel común.—Importancia del estricto cumplimiento de los preceptos pertinentes y su trascendencia en el orden fiscal y en el civil.—Bases de tributación ajenas al contenido del documento.

Tema 5.º Documentos.—Su concepto.—Clasificación.—Instrumentos públicos; conceptos y clases.—Distinción entre la escritura, el acta notarial y el testimonio.—Copias; concepto y clases.—Protocolos.

Tema 6.º Tributación de los instrumentos públicos que tengan objeto, cantidad o cosa valuable.—Estudio de cada uno de los actos y contratos enumerados en el artículo 16 de la ley del Timbre y determinación de la base impositiva en cada caso.—Conexión con el impuesto de Derechos Reales.

Tema 7.º Tributación de los instrumentos públicos que no tienen por objeto cantidad o cosa valuable.—Timbre fijo aplicable a cada uno de ellos.

Tema 8.º Contratos sobre efectos cotizables en Bolsa; sus formalidades, efectos y garantías.—Ideas de las operaciones de Bolsa y documentos a que dan origen.—Concepto de la póliza con modo impositivo del impuesto. Validez de las operaciones de Bolsa en que no interviene Agente colegiado.

Tema 9.º Modelo oficial para la contratación de las Bolsas de Comercio.—Clases.—Bases de imposición.—Casos de nulidad en las operaciones.—Deberes de los Agentes, Corredores, etcétera, en relación con el impuesto del Timbre.

Tema 10. Expedientes administrativos; su tributación.—Copias y certificaciones; su concepto, clases y gravámenes.—Instancias; concepto y grava-

men.—El impuesto del Timbre en los documentos académicos.

Tema 11. Documentos expedidos por las Aduanas sujetos al impuesto. Disposiciones reglamentarias.—Obligación de garantías de efectos depositados en los almacenes de Aduanas.

Tema 12. Impuesto del Timbre en los servicios postal, telegráfico y telefónico.—Tasas.—Concieratos de franqueo.—Requisitos indispensables.—Tramitación administrativa.—Franquicia.

Tema 13. Documentos referentes a los ramos de Guerra y Marina.—De interés personal.—Contratos autorizados por funcionarios militares.—Enumeración de los documentos expedidos por Guerra y Marina sujetos al impuesto.—Exenciones.—Características de esta tributación.

Tema 14. Registro civil.—Actos inscribibles y documentos a que dan lugar.—Tributación por el impuesto del Timbre.

Tema 15. El Registro de la Propiedad en España.—Documentos inscribibles.—El impuesto del Timbre en la documentación hipotecaria.

Tema 16. Títulos, diplomas y documentación sujetos al Timbre del Estado.—Enumeración y exenciones.

Tema 17. Concepto de las concesiones administrativas y sus clases.—Documentos que de ella dimanar.—Documentos referentes a la propiedad industrial.—Documentos de Aeronáutica. Registros de especialidades farmacéuticas.—Tributación de tales documentos.—Abonos de derechos en papel de pagos.

Tema 18. Licencias de caza, pesca y tenencia de armas.—Condiciones que las regulan.—Guías de propiedad del ganado y documentos para la transmisión del mismo.—Expedición de los efectos correspondientes, sus clases y cuantía de tributación.—Exenciones.—Pasaportes, permisos y autorizaciones.

Tema 19. Diputaciones Provinciales.—Documentos referentes a estos Organismos sujetos a la tributación por el impuesto del Timbre.

Tema 20. Ayuntamientos.—Documentos en que intervienen estas Corporaciones gravados por la Ley del Timbre.

Tema 21. Actuaciones de la Jurisdicción Civil Contenciosa.—Preceptos generales de tributación.—Timbre de documentos que se aportan.—Admisión en juicio de documentos no reintegrados.—Papel de oficio.

Tema 22. Actuaciones de la Jurisdicción Civil voluntaria, criminal, de Guerra y Marina, contencioso-administrativa y del Tribunal de Cuentas. Libros y documentos procedentes de los Tribunales.—Actuaciones eclesiásticas.—Disposiciones de la Ley del Timbre aplicables a dichas actuaciones y documentos.

Tema 23. El Timbre en los efectos de comercio.—Amplitud del precepto general.—Reglas de tributación. Pagarés a la orden.—Pólizas de crédito con garantía de valores cotizables. Cheques nominativos y al portador.—Cámaras de compensación.

Tema 24. Cartas-órdenes de crédito; su concepto y clases.—Resguardos de entrega en cuenta corriente.—Talleres al portador contra la misma.—Recibí y aval de las letras de cambio Segundas y posteriores.—Documentos de giro librados en el extranjero.—Efectos de comercio no extendidos en el papel correspondiente y forma de suplir la inexistencia de efectos timbrados.

Tema 25. Libros de los comerciantes.—Su reintegro y conservación.—Libro de sucursales.—Libros de ventas. Libros de Monte de Piedad y Caja de Ahorros.—Otros libros sujetos a la imposición de la Ley del Timbre.

Tema 26. Timbre de emisión.—Concepto doctrinal.—Diferencia con el impuesto que grava los acuerdos de emisión.—Variedad de clases de títulos a que afecta.—Exenciones y bonificaciones.—Regla general de la imposición.

Tema 27. Timbre de emisión.—Devengo del impuesto.—Forma, requisitos y plazos para verificar el pago.—Sanciones.—Cédulas hipotecarias, de Bancos territoriales.—Resguardos provisionales.—Canje y sustitución de títulos.—Ampliación y reducción del capital social.—Conversión de actos u obligaciones.—Sobretimbre de emisión. Su fundamento y regulación.

Tema 28. Timbre de negociación.—Su concepto doctrinal.—Evolución de este concepto fiscal.—Reglas generales de imposición.—Tipos del impuesto a partir de la Ley de 1906.—Liquidades complementarias.—Especialidades de Sociedades mineras y otras.

Tema 29. Timbre de negociación. Estimación por cotización, casos en que procede, valores a que afecta y normas de aplicación.—Estimación por beneficios o dividendos.—Modificaciones introducidas por la Ley.—Valoración de dividendos libres de impuesto. Desarrollo del procedimiento administrativo en la cotización y capitalización.—Pago del impuesto; fraccionamiento.—Penalidad.

Tema 30. Timbre de negociación.—Estimación por evaluación.—Procedimiento.—Balances.—Sus clases.—Partidas de activo realizables y de pasivo exigibles.—Capital efectivo.—Conexión con la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Tema 31. El Timbre de negociación en las Sociedades extranjeras y extranjeras de Seguros.—Procedimiento de determinación de la base impositiva.—Cuotas y normas según la ley del

Timbre de 1918.—Cuotas y normas según las de 1920, 1922, 1926 y 1932.—Cifra relativa.—Fijación del capital en España de las Sociedades extranjeras. Penalidades.

Tema 32. Impuesto anual del Timbre en contratos de Seguros.—Tipos de imposición, según su clase.—Excepciones.—Libro registro de inscripción de pólizas.—Contratos otorgados en el extranjero.—Exacción del impuesto.—Penalidad, responsabilidad.—Pólizas de fletamento.—Préstamo a la gruesa e hipoteca naval.

Tema 33. Libros de actas y otros documentos que llevan o expiden las Sociedades de todas clases que tengan un fin utilitario.—Nombramientos, títulos, inventarios, resguardos, libros, contratos, acuerdos y certificaciones.

Tema 34. Extractos de cuentas, notas de saldo, de entrega.—Documentos de cargo o descargo, ventas al por mayor y ventas a plazos.—Preceptos de la Ley y disposiciones complementarias y aclaratorias que determinan su tributación por el impuesto del Timbre.

Tema 35. Facturas de los comerciantes.—Conceptos de las que producen efecto liberatorio.—Recibos.—Requisitos de los talonarios.—Determinación de su obligatoriedad.—Pago a metálico.—Disposiciones complementarias.—Penalidades.—Depósitos en metálico y de valores.—Sus variedades.—Endoso de resguardos.—Modo de reintegrar tales documentos.

Tema 36. Tributación por timbre de los billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías.—Conocimientos de embarque.—Modalidades del reintegro.—Pago a metálico.—Requisitos, tramitación del expediente y obligaciones del concesionario.

Tema 37. Tributación por timbre de documentos privados.—Regla general y excepciones de la misma.—Cuantía exenta.—Determinación de base impositiva de los diferentes contratos. Expedición de diversos ejemplares; enunciacón e inteligencia del precepto legal.

Tema 38. Tributación por timbre de documentos privados.—Operaciones de testamentarias y abintestatos.—Reglamento.—Estatutos.—Libros de Asociaciones, Academias, Ateneos, etcétera. Recibos de Círculos, Montes de Piedad y Cajas de Ahorro y de prestamistas sobre efectos.—Registros de viajeros.—Enumeración y fijación de base impositiva y demás documentos privados gravados por la Ley.

Tema 39. Productos envasados.—Concepto legal y características.—Origen y evolución de este impuesto.—Clasificación de los productos y tributación respectiva.—Examen crítico de los preceptos legales sobre devengo del impuesto; personas obligadas, requisi-

tos de factura, etc.—Responsabilidades.—Artículos extranjeros.—Importación y exportación.

Tema 40. Productos envasados.—Forma de exacción del impuesto.—Pago a metálico.—Requisitos para su concesión, tramitación del expediente y obligaciones del concesionario.—Circulación.—Guías.—Exenciones.—Bonificaciones.

Tema 41. Anuncios.—En publicaciones oficiales o particulares.—Forma de pago.—Concertos.—Requisitos para su concesión.—Otras clases de anuncios.—Su enumeración.—Clasificación con arreglo a sus principales características.—Criterio impositivo seguido en la Ley de 18 de abril de 1932.—Disposiciones posteriores que la modifican.—Procedimiento general de pago.—Modo de determinar la cuantía del impuesto.—Catálogos.

Tema 42. Exenciones del impuesto del Timbre.—Enumeración y alcance de cada una.—Su concesión.—Caducidad.

Tema 43. Contratos de inquilinato. Su tributación por el impuesto del Timbre.—Contratos de suministro de luz, gas, electricidad y agua.—Fianzas y demás pactos ajenos a sus condiciones esenciales.—Bases de imposición.

Tema 44. La Ley de Reforma Tributaria en relación con el impuesto del Timbre.—Modificaciones, innovaciones, consecuencias.

Tema 45. Billetes de rifas.—Su autorización y tributación.—Naipes.—El impuesto del Timbre en los naipes.—Características y formas de pago.—Penalidad.

Tema 46. El impuesto del Timbre en Alava y Navarra, según la legislación actual.—Derecho transitorio en las provincias vascongadas.

Tema 47. La investigación de la defraudación del impuesto del Timbre. A quién corresponde.—Organización actual de la Inspección Técnica del Timbre del Estado.—Su importancia y rendimiento.

Tema 48. Procedimientos de inspección.—Estudio del acta.—Sus clases.—Requisitos.—Casos en que se levanta más de una.—Su tramitación.

Tema 49. Clasificación de las infracciones del impuesto del Timbre.—Ocultación.—Defraudación.—Características de cada una de ellas.—Estudio analítico del informe fiscal de la Inspección.—Estados numéricos demostrativos.

Tema 50. Sanción correccional.—Regla general de penalidades por las infracciones de la Ley del Timbre.—Evolución de la penalidad a partir de 1906.—Penalidades especiales.—Penalidad aplicable a infracciones anteriores a la Ley vigente.—Concepto del defraudador.—Responsabilidad directa y subsidiaria.—Reincidencias.

Tema 51. Tramitación que siguen los expedientes.—Procedimiento administrativo a que dan lugar.—Responsabilidades.—Recursos.—Condonaciones. Aplicación del importe de las multas. Las denuncias en la Ley del Timbre.—Requisitos y tramitación.

Tema 52. Modo de proceder en las vistas.—Observaciones comunes a todas ellas.—Caso en que el visitado se niegue a recibir a la Inspección.—Informe de la Inspección en caso de duda.

Tema 53. Clases de vistas: de investigación y de comprobación.—De propia iniciativa y de orden superior en el lugar de la residencia y fuera de ella.—Estado justificativo de las vistas.—Memoria de las vistas generales.—Dietas y gastos de locomoción.

Tema 54. Formas de exacción existentes en España no reguladas por la Ley del Timbre y que pudieran ser absorbidas por este impuesto.

Tema 55. Visita de inspección a las Sociedades mercantiles y civiles.—Documentos exigibles.—Observaciones generales y particulares a su inspección.

Tema 56. Visita de inspección a las Entidades bancarias.—Documentos exigibles.—Observaciones particulares a su inspección.

Tema 57. Visita de inspección a los Centros de Enseñanza oficial.—A las oficinas del Estado.—A los Juzgados Municipales.—Observaciones particulares a su inspección.

Tema 58. Visita de inspección a los Ayuntamientos.—A las Diputaciones Provinciales.—Documentos exigibles.—Observaciones generales y particulares a su inspección.

Derecho Administrativo

Tema 1.º Organización política en España.—Jefatura del Estado.—Las Cortes.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 2.º Organización administrativa.—Principios doctrinales.—División territorial; su fundamento.—División administrativa general y especial del territorio nacional.

Tema 3.º Legislación de carácter general sobre funcionarios públicos.—Ingreso, categorías, haberes, ascensos y traslados.—Preferencias para su nombramiento.

Tema 4.º Organización administrativa central.—Los Ministros.—Consejo de Ministros y sus funciones.—Presidencia del Gobierno.—Su organización.

Tema 5.º Consejo de Estado; precedentes, organización y funciones.

Tema 6.º Tribunal de Cuentas; precedentes y situación actual de este Organismo.

Tema 7.º Ministerio de Asuntos Exteriores; su organización y servicios que comprende.

Tema 8.º Ministerio de Justicia; su organización y servicios dependientes de dicho Departamento.

Tema 9.º Ministerio de Educación Nacional; su organización y servicios que comprende.

Tema 10. Organización de la Enseñanza en España.—Instituciones complementarias.

Tema 11. Propiedad intelectual.—Teorías y legislación vigente en España.—Registro de la Propiedad Intelectual.

Tema 12. Ministerio de Trabajo.—Organización y servicios que comprende.

Tema 13. Reglamentación del trabajo.—Principios generales.—Contratos de trabajo.—Inspección del trabajo.—Colocación obrera.

Tema 14. Accidentes del trabajo en la industria.—Responsabilidades e indemnizaciones.—Sindicación profesional.—Magistratura del trabajo.

Tema 15. Seguros sociales.—Examen de los de accidentes, maternidad, vejez y familiar.

Tema 16. Instituto Nacional de Previsión.—Organización y funciones.—Cajas generales de Ahorro Popular.—Entidades particulares de ahorro.—Cooperativas.

Tema 17. Vivienda protegida.—Régimen actual.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Las fianzas de alquileres.

Tema 18. Ministerio de Agricultura.—Organización y servicios que comprende.

Tema 19. Intervención del Estado en la organización de la agricultura.—Establecimientos agrícolas y entidades agrarias.—Funciones del Estado con relación a la ganadería.—Caza y pesca fluvial.

Tema 20. Acción social agraria.—Crédito agrícola.—Instituto Nacional de Colonización.—Pósitos.

Tema 21. Montes públicos.—Intervención del Estado en el régimen forestal.—Catálogo, ordenación y aprovechamiento.—El patrimonio forestal de España.

Tema 22. Ministerio de Industria; organización y servicios que comprende.

Tema 23. Protección a la economía nacional.—Disposiciones generales.—Consejo de Economía.—Intervención del Estado en las industrias.—Pesas y medidas.

Tema 24. La sindicación económica en España.—Fundamento y organización.

Tema 25. Propiedad industrial.—Teorías y legislación vigente en España.—Registro de la Propiedad industrial.

Tema 26. Comercio interior.—Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.—Regulación del comercio exterior.—Régimen de divisas.—Intervención del Estado en el abastecimiento

de los artículos de primera necesidad.

Tema 27. Minas. — Teoría sobre esta propiedad y criterio de la legislación española.—Clasificación de sustancias minerales.—Concesión y caducidad de las mismas.—Explotaciones mineras del Estado.

Tema 28. Marina mercante. — Su importancia y organización de estos servicios. — Protección del Estado.—Comunicaciones marítimas, pesca marítima.—Instituciones sociales.

Tema 29. Ministerio de Obras Públicas. — Su organización y servicios que comprende.

Tema 30. Carreteras. — Plan, construcción y reparación. — Reglamento de tránsito.

Tema 31. Ferrocarriles.—Su importancia y sistema para su construcción y explotación. — Legislación española sobre concesión, explotación y caducidad de los ferrocarriles.—Intervención del Estado.—Transporte por carretera.

Tema 32. Aguas; su clasificación.—Legislación española sobre concesión de aprovechamiento de aguas terrestres. — Confederaciones Hidrográficas. — Zonas marítimo-terrestres, puertos.

Tema 33. Ministerio de la Gobernación; organización y servicios que comprende.

Tema 34. Beneficencia. — Sus clases.—Instituciones oficiales de Beneficencia. — El Patronato y el Protectorado de la Beneficencia particular.—Auxilio Social.

Tema 35. Organización de la Sanidad oficial en España. — Principales servicios de sanidad interior y exterior.

Tema 36. Reconstrucción nacional. Su trascendencia.—Instituto de Crédito.—Régimen de Regiones Devastadas.

Tema 37. Orden público.—Organización de este servicio.—Comercio y tenencia de armas y explosivos.—Policía de espectáculos.—Asociaciones y reuniones.

Tema 38. Administración provincial. — Antecedentes y legislación actual.—Régimen de las islas Canarias. Gobernadores civiles.—Sus funciones.

Tema 39. Diputaciones Provinciales. — Su organización. — Funcionamiento y atribuciones.

Tema 40. Haciendas provinciales.—Recursos que las integran.—Presupuestos.

Tema 41. Administración municipal.—Precedentes históricos.—Legislación actual.

Tema 42. Ayuntamientos. — Su organización.—Funcionamiento y atribuciones.

Tema 43. Haciendas municipales.—Recursos que las integran.—Presupuestos.

Tema 44. Defensa nacional.—Servicios coordinados.—Breve examen de la

organización de los Ejércitos de tierra, mar y aire.—Servicio militar y naval.

Legislación de Hacienda Pública

Tema 1.º Principios de la organización de la Hacienda en España según la Ley de Administración y Contabilidad.—Estructura del Presupuesto vigente.

Tema 2.º Deuda pública española.—Sus clases y principales conversiones.

Tema 3.º Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripción de capitales e intereses de la Deuda pública.—Prescripción de valores depositados en la Caja General de Depósitos.

Tema 4.º Disposiciones del Estado de Clases Pasivas, comunes a toda clase de funcionarios.

Tema 5.º Derechos pasivos de los funcionarios según la fecha de su ingreso al servicio de la Administración.

Tema 6.º Contribución territorial urbana.—Registro Fiscal.—Bases fundamentales de esta contribución.—Exenciones.

Tema 7.º Contribución territorial rústica y pecuaria.—Dualidad del régimen.—Cupo anual y repartimiento. Amillaramiento.—Catastro. — Su organización.

Tema 8.º Contribución industrial.—Bases fundamentales.—Tarifas y reglas de aplicación.—Modificaciones de la Ley de Reforma Tributaria.—Libro especial de ventas.

Tema 9.º Matricula de la contribución industrial.—Régimen de agremiación.—Partidas fallidas.

Tema 10. Contribuciones de utilidades. — Tarifas. — Agremiaciones. — Determinación del beneficio neto.

Tema 11. Coordinación de la contribución de utilidades y la industrial. Contribución mínima de capital.—Jurados. — Exenciones de esta contribución.

Tema 12. Contribución general sobre la renta.—Principios fundamentales.—Registro de Rentas y Patrimonio.—Contribución sobre beneficios extraordinarios.

Tema 13. Impuesto de cédulas personales.—Impuesto sobre pagos. — Impuesto sobre honores y condecoraciones y sobre aparatos encendedores.—Régimen actual sobre los impuestos de consumos, casinos y círculos de recreo y carruajes de lujo.

Tema 14. Contribución de usos y consumos.—Su organización y principios generales.—Examen de los nuevos impuestos del artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria.

Tema 15. Impuesto sobre consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.—Impuesto sobre consumo de gasolina y otros productos petrolíferos.—Impuesto de pólvoras y explosivos.

Tema 16. Impuestos mineros.—Tributación de automóviles.—Impuesto sobre cajas de seguridad.—Impuesto de transportes.—Modificaciones de la Ley de Reforma Tributaria.

Tema 17. Impuesto sobre el azúcar. Reglas generales. — Impuesto sobre la achicoria y demás sucedáneos del café y té.—Impuesto sobre la sacarina.

Tema 18. Impuesto de alcoholes.—Organización general.—Impuesto sobre el consumo de la cerveza.

Tema 19. Impuesto de Derechos reales.—Actos sujetos y actos exentos.

Tema 20. Reglas generales de liquidación.—Condiciones suspensivas y resolutorias.—Personas obligadas.—Base liquidable y comprobación de valores.

Tema 21. Reglas especiales de liquidación de las compraventas, permutas, adjudicaciones, servidumbre, hipotecas, censos, arrendamientos, préstamos, contratos de obras, suministros y concesiones.

Tema 22. Reglas especiales de liquidación relativas a las Sociedades y sus cédulas u obligaciones.

Tema 23. Competencia de las Oficinas liquidadoras.—Plazos de presentación. — Organización administrativa del impuesto.—Breve idea de los impuestos sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 24. Renta de Aduanas.—Principios generales.—Ordenanzas y Aranceles.—Tratados comerciales. — Franquicias.

Tema 25. Principales disposiciones de las Ordenanzas de Aduanas sobre importación, exportación, tránsito y circulación de mercancías.—Puertos y zonas francas.—Depósitos francos de comercio y flotantes.

Tema 26. Legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.—Hechos constitutivos y su clasificación.—Delitos anexos.

Tema 27. Procedimientos administrativo y judicial para la persecución de los hechos constitutivos de contrabando y defraudación. — Sanciones aplicables.

Tema 28. Inspección de tributos en general. — Expedientes de comprobación, ocultación y defraudación.—Denuncia pública. — Inspección de servicios.

Tema 29. Recaudación de contribuciones e impuestos.—Recaudadores.—Su nombramiento y funciones.—Ingresos directos.

Tema 30. Cobranza voluntaria y ejecutiva.—Clasificación de deudores. Procedimiento de apremio.

Tema 31. Monopolio del tabaco.—Sus bases fundamentales. — Contrato con la Compañía Arrendataria. — El Servicio del Cultivo del Tabaco Indígena.

Tema 32. Monopolio de Cerillas.— Régimen actual de fabricación, venta y distribución.—Monopolio de Loterías. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Monopolio de Petróleos.

Tema 33. Idea general de la legislación desamortizadora.

Tema 34. Organización del Ministerio de Hacienda.—Direcciones Generales que comprende y sus funciones.—Otros organismos centrales de dicho Ministerio.

Tema 35. Intervención del Ministerio de Hacienda en el régimen de la Banca oficial y privada.

Tema 36. Organización provincial de la Hacienda pública.—Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.—Sus dependencias y funciones que les corresponde.

Tema 37. Procedimiento económico-administrativo.—Principios generales. Acto administrativo.—Reclamaciones verbales.—Devoluciones de ingresos indebidos.

Tema 38. Quiénes pueden promover reclamaciones económico-administrativas.—Competencia de los Tribunales del ramo.—Cuestiones de competencia con autoridad no dependiente del Ministerio de Hacienda y con las judiciales.

Tema 39. Procedimiento en primera y en segunda instancia para sustanciar las reclamaciones económico-administrativas.—Fallos y recursos.—Condonación de multas.

Madrid, 26 de agosto de 1942.—El Secretario del Tribunal, José de Reina.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Roig.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emiliano Vallhonrat, como Consejero Delegado de la «S. A. Eléctrica Irurak-Bat», domiciliada en Bilbao, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica desde las proximidades de la cantera de Berrancuaga hasta el barrio de Andecoa (jurisdicción de Fruniz) e instalar un centro de transformación.

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «S. A. Eléctrica Irurak-Bat» para la construcción de la línea eléctrica e instalación del trans-

formador solicitado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en servicio será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La tensión empleada en el transporte de la energía será a elección del interesado: de 3.000 ó de 6.000 V. Si por alguna causa concreta se viese impedida la Empresa peticionaria de emplear la tensión señalada, deberá justificar el empleo de la solicitada en el proyecto (10.000 V.) ante esta Dirección General, quien estudiará las circunstancias que pudieran aconsejar la utilización de esta última.

3.º La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1942.—El Director general de Industria, P. A., José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julián Alejos Ortega, de Zamora, solicitando autorización para construir líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centros de transformación que permitan el suministro de fluido a los pueblos de Luelmo, Moral de Sayago, Abelón, Fresnaldillo, Moralina, Torregomones, Gamones, Villardiegua, Villadepera y Monumenta.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Julián Alejos Ortega para la construcción de las líneas de alta tensión, centros de transformación y redes de distribución que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en servicio será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La tensión a emplear en la construcción de la línea de transpor-

te, en atención a la tipificación de tensiones, será a elección del peticionario: 15.000 V. ó 30.000 V.

Si por alguna causa concreta se viese impedido el peticionario de emplear las tensiones señaladas, deberá justificar el empleo de la solicitada en su proyecto (20.000 V.) ante esta Dirección General, quien estudiará las circunstancias que pudieran aconsejar la utilización de esta última.

3.º La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos competentes siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1942.—El Director general de Industria, P. A., José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Dámaso Carrasco Duaso en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de resistencias eléctricas.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Dámaso Carrasco Duaso para instalar una fábrica de resistencias eléctricas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La fabricación de resistencias proyectada, deberá ser realizada partiendo de primeras materias nacionales en cuanto éstas se produzcan y puedan adquirirse en el mercado.

3.º Esta autorización no supone derecho para la importación de materias primas, ya que dichas importaciones al igual que el suministro del resto de primeras materias se ajustará a las posibilidades de los Organismos distribuidores correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1942.—El Director general de Industria, P. A., José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO

Continuación a la relación de agricultores de la Zona cuarta (Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164 y del 183 al 192 y 230 al 241, de 19 de junio, del 2 al 12 de julio, y 18 al 29 de agosto, respectivamente, de 1942).

| Número de orden | Término municipal | APELLIDOS Y NOMBRE | Número de plantas |
|----------------------|-------------------|------------------------------------|-------------------|
| PROVINCIA DE CACERES | | | |
| 10.935 | Gargantilla | Díaz Pérez, Juan Antonio | 3.500 |
| 10.936 | Idem | Galiñanes Carril, Crispulo | 5.500 |
| 10.937 | Idem | Gil Parras, Timotea | 4.000 |
| 10.938 | Idem | Gómez Hernández, Saturio | 6.000 |
| 10.939 | Idem | Gómez Sánchez, Julián | 3.000 |
| 10.940 | Idem | Gómez Sánchez, María | 2.000 |
| 10.941 | Idem | Gómez Torrés, Pedro (Viuda de) | 5.000 |
| 10.942 | Idem | González Hernández, Agustín | 4.000 |
| 10.943 | Idem | Grego Rapela, Jerónimo | 6.000 |
| 10.944 | Idem | Hernández Chorrilla, Baldomera | 6.000 |
| 10.945 | Idem | Hernández Hernández, Celestino | 2.000 |
| 10.946 | Idem | Hernández Hernández, Francisca | 3.000 |
| 10.947 | Idem | Hernández Pérez, José | 3.000 |
| 10.948 | Idem | Hernández Pérez, Juan | 4.000 |
| 10.949 | Idem | Hernández Pérez, Julián (menor) | 3.300 |
| 10.950 | Idem | Hernández Pérez, Manuel | 4.000 |
| 10.951 | Idem | Hernández Rosado, Nicolás | 2.000 |
| 10.952 | Idem | Hernández Sánchez, Aquilino | 8.000 |
| 10.953 | Idem | Hernández Sánchez, Porfirio | 8.000 |
| 10.954 | Idem | Hernández Sánchez, Victoria | 13.000 |
| 10.955 | Idem | Martín Carril, Marcelino | 3.000 |
| 10.956 | Idem | Martín Martín, Cipriano | 3.000 |
| 10.957 | Idem | Martín Pérez, Arturo | 6.000 |
| 10.958 | Idem | Martín Pérez, Dionisio | 4.000 |
| 10.959 | Idem | Martín Pérez, Jorge | 3.000 |
| 10.960 | Idem | Martín Pérez, Santiago (mayor) | 2.000 |
| 10.961 | Idem | Martín Pérez, Santiago (menor) | 4.000 |
| 10.962 | Idem | Martín Pérez, Tomás (menor) | 2.000 |
| 10.963 | Idem | Martín Rosado, Martín | 4.000 |
| 10.964 | Idem | Martín Sánchez, Diego | 4.000 |
| 10.965 | Idem | Martín Sánchez, Joaquín | 2.000 |
| 10.966 | Idem | Martín Sánchez, Teodoro (Viuda de) | 5.000 |
| 10.967 | Idem | Martín Vallejo, Rosendo | 4.000 |
| 10.968 | Idem | Peña Gil, Gumersindo | 2.000 |
| 10.969 | Idem | Peña Rubio, Agustín | 3.500 |
| 10.970 | Idem | Pérez Carril, Manuel | 3.000 |
| 10.971 | Idem | Pérez Gil, Emilio | 3.000 |
| 10.972 | Idem | Pérez Gil, Francisco | 3.000 |
| 10.973 | Idem | Pérez Hernández, Ignacio | 4.000 |
| 10.974 | Idem | Pérez Hernández, Ramón | 10.000 |
| 10.975 | Idem | Pérez Martín, Cipriana | 2.500 |
| 10.976 | Idem | Pérez Pérez, Felipe (mayor) | 4.000 |
| 10.977 | Idem | Pérez Pérez, Vicente | 4.000 |
| 10.978 | Idem | Pérez Rodríguez, Anselmo | 2.000 |
| 10.979 | Idem | Pérez Rodríguez, Jorge | 5.000 |
| 10.980 | Idem | Pérez Rosado, Juan | 6.000 |
| 10.981 | Idem | Pérez Rosado, Lorenzo | 2.000 |
| 10.982 | Idem | Pérez Rosado, Rafael | 10.000 |
| 10.983 | Idem | Pérez Sánchez, Francisco | 2.500 |
| 10.984 | Idem | Ramos Sánchez, José | 3.000 |
| 10.985 | Idem | Rodríguez Martín, Lorenzo | 6.000 |
| 10.986 | Idem | Rodríguez Martín, Mariana | 10.000 |

| Número de orden | Término municipal | APELLIDOS Y NOMBRE | Número de plantas |
|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 10.987 | Gargantilla | Rodríguez Martín, Rafael | 2.000 |
| 10.988 | Idem | Rodríguez Martín, Saturnino | 3.000 |
| 10.989 | Idem | Rojo Carril, José | 6.000 |
| 10.990 | Idem | Rosado Carril, Marcos | 5.000 |
| 10.991 | Idem | Rosado Núñez, Romualdo | 4.000 |
| 10.992 | Idem | Rosado Pérez, Miguel | 10.000 |
| 10.993 | Idem | Rosado Pérez, Paulino | 5.000 |
| 10.994 | Idem | Rosado Sánchez, Francisco | 10.000 |
| 10.995 | Idem | Sánchez, Emiliano | 3.000 |
| 10.996 | Idem | Sánchez Carril, Evaristo | 3.000 |
| 10.997 | Idem | Sánchez Carril, Francisco | 3.000 |
| 10.998 | Idem | Sánchez Pérez, Francisco | 2.000 |
| 10.999 | Idem | Sánchez Velasco, Baltasar | 2.000 |
| 11.000 | Idem | Vallejo Hernández, Baltasar | 2.000 |
| 11.001 | Garguera | Calle Isidro, José de la | 3.000 |
| 11.002 | Idem | Escudero Guillén, Julio | 2.000 |
| 11.003 | Idem | González de la Calle, Rafael | 5.000 |
| 11.004 | Idem | González Timón, Agustín | 10.000 |
| 11.005 | Idem | Muñoz Collazo, Agustín | 2.000 |
| 11.006 | Garrovillas | Iñigo Gómez, Casimiro | 30.000 |
| 11.007 | Idem | López García, Felipe | 100.000 |
| 11.008 | Gata | Palacios Oraa, Adelaida | 2.000 |
| 11.009 | Gordo (El) | Bravo Monroy, Cipriano | 12.000 |
| 11.010 | Idem | Carpio Montero, Eleuterio | 14.000 |
| 11.011 | Idem | Fernández Granados, Eladio | 14.000 |
| 11.012 | Idem | Gallego Moreno, Pascual | 20.000 |
| 11.013 | Idem | García Rubio, Fidel | 30.000 |
| 11.014 | Idem | Hernández Stuart, Carlos | 40.000 |
| 11.015 | Idem | Jarrillo Cabañas, Julián | 18.000 |
| 11.016 | Idem | Lorente Martín, Manuel | 20.000 |
| 11.017 | Idem | Martín Fernández, Eusebio | 20.000 |
| 11.018 | Idem | Martín de Hijos Luengo, Joaquín | 5.000 |
| 11.019 | Idem | Moreno Varela, Graciano | 9.000 |
| 11.020 | Idem | Núñez Arroyo, María | 5.000 |
| 11.021 | Idem | Sánchez Blázquez, Vidal | 200.000 |
| 11.022 | Granadilla | García Jiménez, Fernando | 6.000 |
| 11.023 | Idem | Jiménez Garzón, Juan Antonio | 4.000 |
| 11.024 | Granja de Granadilla | Acevedo Márquez, Florencio | 20.000 |
| 11.025 | Idem | Albarrán Martín, Eloy | 20.000 |
| 11.026 | Idem | Albarrán Martín, Hipólito | 19.000 |
| 11.027 | Idem | Asensio Asensio, Eulogio | 7.000 |
| 11.028 | Idem | Berrocoso Martín, Angel | 3.000 |
| 11.029 | Idem | Blázquez Blázquez, Antonio | 2.000 |
| 11.030 | Idem | Blázquez Blázquez, Vicente | 6.000 |
| 11.031 | Idem | Calle Albarrán, Emiliana de la | 12.000 |
| 11.032 | Idem | Camino Plaza, Jacinto | 6.000 |
| 11.033 | Idem | Domínguez Caballero, Evaristo | 3.000 |
| 11.034 | Idem | Esteban González, Basilio | 8.000 |
| 11.035 | Idem | García Sánchez, Ignacio | 4.000 |
| 11.036 | Idem | Gómez Marcos, Lucrecio | 4.000 |
| 11.037 | Idem | González, Salustiano (Vda. de) | 3.000 |
| 11.038 | Idem | González Albarrán, Constantino | 8.000 |
| 11.039 | Idem | González Martín, Amor | 4.000 |
| 11.040 | Idem | González Martín, Faustina | 8.000 |
| 11.041 | Idem | González Martín, Manuel | 10.000 |
| 11.042 | Idem | González Ramos, Dionisia | 2.000 |
| 11.043 | Idem | González Rubio, Florentino | 3.000 |
| 11.044 | Idem | Hernández, Rafael | 6.000 |
| 11.045 | Idem | Hernández Hernández, Agapito | 3.000 |
| 11.046 | Idem | Lorente Martín, Alvaro | 6.000 |
| 11.047 | Idem | Martín Alcoba, Lorenzo | 4.000 |
| 11.048 | Idem | Martín Málaga, Antonio | 4.000 |
| 11.049 | Idem | Martín Martín, Juan | 13.000 |
| 11.050 | Idem | Martín Martín, Vidal | 3.000 |
| 11.051 | Idem | Martín Martínez, Moisés (Vda. de) | 12.000 |
| 11.052 | Idem | Martín Mayoral, Florencio | 6.000 |

| Número de orden | Término municipal | APELLIDOS Y NOMBRE | Número de plantas |
|-----------------|------------------------|----------------------------------|-------------------|
| 11.053 | Granja de Granadilla | Martín Montero, Germán | 2.000 |
| 11.054 | Idem | Martín Sánchez, Donato | 2.000 |
| 11.055 | Idem | Martín Sánchez, Pedro | 6.000 |
| 11.056 | Idem | Martín Sánchez, Raimundo | 5.000 |
| 11.057 | Idem | Núñez Marcos, Juan | 5.000 |
| 11.058 | Idem | Paniagua Martínez, Manuel | 5.000 |
| 11.059 | Idem | Plaza Nieto, José | 4.000 |
| 11.060 | Idem | Ramos Málaga, Fermín | 6.000 |
| 11.061 | Idem | Rubio Martín, Severiano | 3.000 |
| 11.062 | Idem | Rubio Ramos, Valentín | 7.000 |
| 11.063 | Idem | Rubio Rojo, Basilio | 4.000 |
| 11.064 | Idem | Sánchez González, Víctor | 6.000 |
| 11.065 | Idem | Sánchez Rodríguez, Justo | 3.000 |
| 11.066 | Idem | Santibáñez Hernández, Segundo | 7.000 |
| 11.067 | Idem | Torre Luengo, Eusebio de la | 3.000 |
| 11.068 | Idem | Torre Ramos, Francisco de la | 8.000 |
| 11.069 | Guijo de Coria | Gutiérrez Osuna, Angel | 4.000 |
| 11.070 | Idem | Rivera Bueno, Bernardo | 2.000 |
| 11.071 | Guijo de Santa Bárbara | Bermejo Calle, Amando (Vda. de) | 10.000 |
| 11.072 | Idem | Bermejo Cereijo, Isidoro | 16.000 |
| 11.073 | Idem | Bermejo García, Antonio | 7.000 |
| 11.074 | Idem | Bermejo Jiménez, Pedro | 6.000 |
| 11.075 | Idem | Burcio García, Juan | 2.000 |
| 11.076 | Idem | Calle Castañares, Antonio | 8.000 |
| 11.077 | Idem | Calle Esteban, Emilio | 9.000 |
| 11.078 | Idem | Calle Jiménez, Angel | 4.000 |
| 11.079 | Idem | Calle Jiménez, Santiago | 6.000 |
| 11.080 | Idem | Castañares Alvarez, Demetrio | 4.000 |
| 11.081 | Idem | Castañares Jiménez, Isidro | 5.000 |
| 11.082 | Idem | Castañares Leal, Francisco | 6.000 |
| 11.083 | Idem | Díaz Leal, Fidel | 6.000 |
| 11.084 | Idem | García Arriba, José | 7.000 |
| 11.085 | Idem | García Bermejo, Gonzalo | 8.000 |
| 11.086 | Idem | García Díaz, Vicenta | 4.000 |
| 11.087 | Idem | García Santos, Lorenzo | 7.000 |
| 11.088 | Idem | García Santos, Nicolás | 7.000 |
| 11.089 | Idem | González Castañes, Santos | 7.000 |
| 11.090 | Idem | Hernández Cereijo, Juan | 8.000 |
| 11.091 | Idem | Jiménez Bermejo, Constantino | 8.000 |
| 11.092 | Idem | Jiménez Calle, Casimiro | 6.000 |
| 11.093 | Idem | Jiménez Esteban, Agapito | 6.000 |
| 11.094 | Idem | Jiménez Esteban, Antonio | 6.000 |
| 11.095 | Idem | Jiménez Naranjo, Julián | 4.000 |
| 11.096 | Idem | Jiménez Naranjo, Tomás | 10.000 |
| 11.097 | Idem | Jiménez Vaquero, Modesto | 6.000 |
| 11.098 | Idem | Jiménez Vaquero, Pedro (Vda. de) | 6.000 |
| 11.099 | Idem | Leal Moreno, Eulalio | 7.000 |
| 11.100 | Idem | Leal Moreno, Sixto | 6.000 |
| 11.101 | Idem | Naranjo Castaño, Anacleto | 7.000 |
| 11.102 | Idem | Naranjo Leal, Pablo | 6.000 |
| 11.103 | Idem | Perez Leal, Andrés | 7.000 |
| 11.104 | Idem | Pérez Menéndez, Miguel | 4.000 |
| 11.105 | Idem | Rodríguez Boñal, Felipe | 6.000 |
| 11.106 | Idem | Sánchez García, Máximo | 6.000 |
| 11.107 | Idem | Sánchez Jiménez, Cipriano | 6.000 |
| 11.108 | Idem | Sánchez Jiménez, Manuel | 7.000 |
| 11.109 | Idem | Santos Jiménez, Nicolás | 7.000 |
| 11.110 | Idem | Santos Vasco, Juan | 4.000 |
| 11.111 | Idem | Sindicato Nacional C. N. S. | 350.000 |
| 11.112 | Idem | Torraivo Castañares, Jacinto | 6.000 |
| 11.113 | Idem | Vaquero Pérez, Benito | 19.000 |
| 11.114 | Grimaldo | Blas Campos, Mateo | 4.000 |
| 11.115 | Idem | Fernández Fernández, Gregorio | 7.000 |
| 11.116 | Hervás | García Sánchez, Aniceto | 4.000 |
| 11.117 | Idem | Dominguez López, María | 5.000 |
| 11.118 | Idem | Nolla, Paz, Eusebio | 3.000 |

| Número de orden | Término municipal | APELLIDOS Y NOMBRE | Número de plantas |
|-----------------|-------------------|--------------------------------------|-------------------|
| 11.119 | Holguera | Andrés Hernández, Cándido | 6.000 |
| 11.120 | Idem | Arroyo Figueroa, Ignacio | 10.000 |
| 11.121 | Idem | Asensio Diaz, Gonzalo | 4.000 |
| 11.122 | Idem | Bautista González, Filiberto | 7.000 |
| 11.123 | Idem | Blas Blas, Millán | 4.000 |
| 11.124 | Idem | Blas Campos, Mateo | 8.000 |
| 11.125 | Idem | Cáceres Moreno, Felipe | 5.000 |
| 11.126 | Idem | Calvo Arroyo, Ignacio | 2.000 |
| 11.127 | Idem | Calvo Martín, Amalio | 2.000 |
| 11.128 | Idem | Campos Gutiérrez, Juan | 6.000 |
| 11.129 | Idem | Clemente Andrés, José | 4.000 |
| 11.130 | Idem | Clemente Andrés, Pedro | 3.000 |
| 11.131 | Idem | Clemente Rodrigo, Pedro | 5.000 |
| 11.132 | Idem | Corcho Pacheco, Antonio | 3.000 |
| 11.133 | Idem | Donaire Diez, Dorotea | 2.000 |
| 11.134 | Idem | Egido, Telesforo | 4.000 |
| 11.135 | Idem | Egido Leno, Lorenzo | 6.000 |
| 11.136 | Idem | Egido Leno, Urbano | 2.000 |
| 11.137 | Idem | Egido Pacheco, Indalecio | 6.000 |
| 11.138 | Idem | Fernández Miguel, Miguel | 30.000 |
| 11.139 | Idem | González Asensio, Daniel | 5.000 |
| 11.140 | Idem | Martín Rodríguez, Alberto | 7.000 |
| 11.141 | Idem | Martín Rodríguez, Cecilio | 8.000 |
| 11.142 | Idem | Melchor Diez, Avelino | 12.000 |
| 11.143 | Idem | Pacheco Egido, Francisco | 2.000 |
| 11.144 | Idem | Pacheco Sánchez, Valeriano | 2.000 |
| 11.145 | Idem | Palacios Moreno, Encarnación | 6.000 |
| 11.146 | Idem | Pérez Mora, Francisca | 10.000 |
| 11.147 | Idem | Retortillo Gutiérrez, Sebastián | 3.000 |
| 11.148 | Idem | Rodrigo Hernández, Arturo | 4.000 |
| 11.149 | Idem | Romero Domínguez, Pascasio | 6.000 |
| 11.150 | Idem | Roncero Donaire, Emilio | 5.000 |
| 11.151 | Idem | Saldañas Sánchez, Miguel | 8.000 |
| 11.152 | Idem | Sánchez Donaire, Macario | 6.000 |
| 11.153 | Idem | Sánchez Granados, Aureliano | 8.000 |
| 11.154 | Idem | Sánchez Sánchez, Ignacio | 10.000 |
| 11.155 | Ibahernando | Correas Fernández, Francisco (mayor) | 3.000 |
| 11.156 | Idem | Mena Martínez, Juan (mayor) | 5.000 |
| 11.157 | Jaraicejo | Casto Navareño, Alfonso | 12.000 |
| 11.158 | Jaraiz de la Vera | Acosta Sánchez, Lázaro | 3.000 |
| 11.159 | Idem | Amor Diaz, Juan | 10.000 |
| 11.160 | Idem | Amor Diaz, Pedro | 3.000 |
| 11.161 | Idem | Aparicio Arjona, Román | 50.000 |
| 11.162 | Idem | Aparicio Cirujano, Dolores | 30.000 |
| 11.163 | Idem | Aparicio Curiel, Agustín | 7.000 |
| 11.164 | Idem | Aparicio Curiel, Ramón | 3.000 |
| 11.165 | Idem | Aparicio Iglesias, Pedro | 150.000 |
| 11.166 | Idem | Aparicio López, Narciso | 6.000 |
| 11.167 | Idem | Aparicio Morales, Máximo | 30.000 |
| 11.168 | Idem | Aparicio Pavón, Constantino | 5.000 |
| 11.169 | Idem | Aparicio Sánchez, María | 20.000 |
| 11.170 | Idem | Arjona Cruz, Miguel | 6.000 |
| 11.171 | Idem | Arjona Pavón Eleuterio | 3.000 |
| 11.172 | Idem | Arjona Morales, Manuel | 16.000 |
| 11.173 | Idem | Arjona Pavón, María | 130.000 |
| 11.174 | Idem | Arjona Ramos, Eusebio | 4.000 |
| 11.175 | Idem | Arjona Sánchez, Eugenio | 4.000 |
| 11.176 | Idem | Arjona Sánchez, Fidel | 6.000 |
| 11.177 | Idem | Arjona Sánchez, José (Vda. de) | 6.000 |
| 11.178 | Idem | Arjona Sánchez, Pedro | 10.000 |
| 11.179 | Idem | Arjona Sánchez, Ramón | 5.000 |
| 11.180 | Idem | Arjona Serradilla, Esperanza | 7.000 |
| 11.181 | Idem | Arjona Tovar, Sergio | 21.000 |
| 11.183 | Idem | Avila Guzmán, Manuel | 6.000 |
| 11.183 | Idem | Bote Curiel, Andrés | 6.000 |
| 11.184 | Idem | Bote Fontela, Delfín | 6.000 |

| Número de orden | Término municipal | APELLIDOS Y NOMBRE | Número de plantas |
|-----------------|------------------------|--|-------------------|
| 11.185 | Jaraiz de la Vera..... | Bote Méndez, Andrés | 3.000 |
| 11.186 | Idem | Breñas Jiménez, Fernando | 6.000 |
| 11.187 | Idem | Calle Sánchez, Francisco de la | 20.000 |
| 11.188 | Idem | Cirujano Sánchez, Candela | 16.000 |
| 11.189 | Idem | Cirujano Serradilla, Juan | 5.000 |
| 11.190 | Idem | Cirujano Serradilla, Pedro | 4.000 |
| 11.191 | Idem | Coello Castañón, Joaquín | 30.000 |
| 11.192 | Idem | Cruz Domínguez, Miguel | 6.000 |
| 11.193 | Idem | Cruz Sánchez, Fructuoso | 3.000 |
| 11.194 | Idem | Cruz Sánchez, Orencio | 6.000 |
| 11.195 | Idem | Curiel Serradilla, Justino | 10.000 |
| 11.196 | Idem | Díaz Domínguez, Teodoro | 4.000 |
| 11.197 | Idem | Domínguez Amor, Cándido | 10.000 |
| 11.198 | Idem | Domínguez Cruz, Florencio | 4.000 |
| 11.199 | Idem | Enciso Parrales, Emilio | 40.000 |
| 11.200 | Idem | Esteban López, Zenón | 4.000 |
| 11.201 | Idem | Fabián Santos, Fermín (Vda. de) | 7.000 |
| 11.202 | Idem | Fernández Borrella, Antonio | 35.000 |
| 11.203 | Idem | Fernández Breñas, Julio | 125.000 |
| 11.204 | Idem | Fernández González, Felipe (Herederos) | 5.000 |
| 11.205 | Idem | Fernández Guerra, Manuel | 100.000 |
| 11.206 | Idem | Fernández Tovar, Antonio | 4.000 |
| 11.207 | Idem | Flor García, Alejandro de la | 12.000 |
| 11.208 | Idem | García Curiel, Evaristo | 4.000 |
| 11.209 | Idem | García Curiel, Felipe (Vda. de) | 8.000 |
| 11.210 | Idem | García Curiel, Mariano | 3.000 |
| 11.211 | Idem | Gil Bote, Francisco | 40.000 |
| 11.212 | Idem | Gómez Cruz, Valentín | 10.000 |
| 11.213 | Idem | Gómez González, Bárbara | 3.000 |
| 11.214 | Idem | Gómez Sanz, Germán | 12.000 |
| 11.215 | Idem | González Castillo, David | 10.000 |
| 11.216 | Idem | González Cid, Blas | 20.000 |
| 11.217 | Idem | González Crespo, Faustino | 6.000 |
| 11.218 | Idem | González Criado, José | 40.000 |
| 11.219 | Idem | González Fabián, Angel | 3.000 |
| 11.220 | Idem | González Fabián, Tomás | 4.000 |
| 11.221 | Idem | González Guzmán, Patrocinio | 12.000 |
| 11.222 | Idem | González Martín, Julián | 8.000 |
| 11.223 | Idem | González Rubio, Eugenio | 15.000 |
| 11.224 | Idem | González Serradilla, Marciano | 4.000 |
| 11.225 | Idem | Granados Simón, Julio | 8.000 |
| 11.226 | Idem | Guardado Soria, Santiago | 6.000 |
| 11.227 | Idem | Hernández Arjona, Esteban | 10.000 |
| 11.228 | Idem | Hernández Martín, Angel | 30.000 |
| 11.229 | Idem | Jiménez Cirujano, Diego | 3.000 |
| 11.230 | Idem | Jiménez González, Víctor | 10.000 |
| 11.231 | Idem | Jiménez del Rey, Eduardo | 100.000 |
| 11.232 | Idem | Labrador Cruz, Adriano | 2.000 |
| 11.233 | Idem | López Arjona, Elvira | 2.500 |
| 11.234 | Idem | López Bote, Salustiano (Viuda de) | 8.000 |
| 11.235 | Idem | López Castaño, Jesús | 4.000 |
| 11.236 | Idem | López Enciso, Antonio | 8.000 |
| 11.237 | Idem | López Enciso, Francisco | 6.000 |
| 11.238 | Idem | López Paz, Juan | 2.000 |
| 11.239 | Idem | López Paz, Marciano | 4.000 |
| 11.240 | Idem | López Paz, Zenón | 3.000 |
| 11.241 | Idem | Lorenzo Buheso, Rafael | 6.000 |
| 11.242 | Idem | Lozano Azulas, Pascasio | 10.000 |
| 11.243 | Idem | Martín Fernández, Florentino | 3.000 |
| 11.244 | Idem | Mérida Hernández, Manuel | 3.000 |
| 11.245 | Idem | Morales Arjona, Eladio | 15.000 |
| 11.246 | Idem | Morales Parrales, Carmen | 15.000 |
| 11.247 | Idem | Morales Sánchez, Venancio | 3.000 |
| 11.248 | Idem | Muñoz Arjona, Domingo | 6.000 |
| 11.249 | Idem | Muñoz Fabián, Pedro | 12.000 |
| 11.250 | Idem | Muñoz García, Fulgencio | 27.000 |

| Número de orden | Término municipal | APELLIDOS Y NOMBRE | Número de plantas |
|-----------------|-------------------|--------------------------------------|-------------------|
| 11.251 | Jaraiz de la Vera | Muñoz García, Justo | 6.000 |
| 11.252 | Idem | Muñoz Sánchez, Lázaro | 30.000 |
| 11.253 | Idem | Muñoz Sánchez, Valentín (Viuda de) | 10.000 |
| 11.254 | Idem | Nevado Moreno Salvador | 5.000 |
| 11.255 | Idem | Núñez Sánchez Petra | 5.000 |
| 11.256 | Idem | Núñez Sastre, Francisco | 15.000 |
| 11.257 | Idem | Parrales Sánchez, Cosme | 10.000 |
| 11.258 | Idem | Pavón Sánchez Ramona | 30.000 |
| 11.259 | Idem | Paz Simón, Francisco | 5.000 |
| 11.260 | Idem | Pérez Roldán, Eloy | 14.000 |
| 11.261 | Idem | Pérez Roldán, Tomás | 40.000 |
| 11.262 | Idem | Ramos Jabón, Lorenzo | 4.000 |
| 11.263 | Idem | Sánchez Báez, Bonifacio | 6.000 |
| 11.264 | Idem | Sánchez Báez, Felipe | 4.000 |
| 11.265 | Idem | Sánchez Bote, Evaristo | 2.000 |
| 11.266 | Idem | Sánchez Breñas, Alejandro | 30.000 |
| 11.267 | Idem | Sánchez Crespo, Nicasio | 10.000 |
| 11.268 | Idem | Sánchez Enciso Amalia | 4.000 |
| 11.269 | Idem | Sánchez Enciso, Cesáreo (Viuda de) | 5.000 |
| 11.270 | Idem | Sánchez Enciso, Jerónimo | 15.000 |
| 11.271 | Idem | Sánchez Fabián Eladio | 2.000 |
| 11.272 | Idem | Sánchez García, Fidel | 3.000 |
| 11.273 | Idem | Sánchez Jiménez, Emiliano | 2.000 |
| 11.274 | Idem | Sánchez López, Francisco | 12.000 |
| 11.275 | Idem | Sánchez López, Pedro | 15.000 |
| 11.276 | Idem | Sánchez Muñoz, Andrés | 2.000 |
| 11.277 | Idem | Sánchez Parrales, Emeterio | 6.000 |
| 11.278 | Idem | Sánchez Parrales, Pura (Hijos de) | 10.000 |
| 11.279 | Idem | Sánchez Parrales, Ramona | 60.000 |
| 11.280 | Idem | Sánchez Parrales, Valeriano | 3.000 |
| 11.281 | Idem | Sánchez Pavón, Vicente | 30.000 |
| 11.282 | Idem | Sánchez Rodríguez, Juan | 10.000 |
| 11.283 | Idem | Sánchez Romero, Francisco | 10.000 |
| 11.284 | Idem | Sánchez Sánchez, Genoveva | 6.000 |
| 11.285 | Idem | Sánchez Sánchez, José | 5.000 |
| 11.286 | Idem | Sánchez Sánchez, Marcelino | 100.000 |
| 11.287 | Idem | Sánchez y Sánchez, Ramón | 7.000 |
| 11.288 | Idem | Sánchez Santos Fermín | 2.000 |
| 11.289 | Idem | Sánchez Santos, Francisco | 6.000 |
| 11.290 | Idem | Sánchez Serradilla, Jaime | 20.000 |
| 11.291 | Idem | Santos Bote, Demetrio | 8.000 |
| 11.292 | Idem | Sanz Aparicio, Isabel | 45.000 |
| 11.293 | Idem | Sanz Hurtado Srafin | 6.000 |
| 11.294 | Idem | Serradilla Arjona, Julián (Viuda de) | 8.000 |
| 11.295 | Idem | Serradilla Criado, Juan | 30.000 |
| 11.296 | Idem | Serradilla Curiel, Lupicino | 6.000 |
| 11.297 | Idem | Serradilla Esteban, Domingo | 7.000 |
| 11.298 | Idem | Serradilla Esteban, Seturnino | 20.000 |
| 11.299 | Idem | Serradilla Serradilla, Gregorio | 7.000 |
| 11.300 | Idem | Simón Domínguez, Ismael | 8.000 |
| 11.301 | Idem | Simón Gómez, Valentín (Vda. de) | 2.000 |
| 11.302 | Idem | Tovar Bote, Francisco | 4.000 |
| 11.303 | Idem | Tovar Curiel, Teodoro | 5.000 |
| 11.304 | Idem | Tovar Cruz, Andrea | 3.000 |
| 11.305 | Idem | Tovar Cruz, Hilario | 4.000 |
| 11.306 | Idem | Tovar Cruz, Victorio | 6.000 |
| 11.307 | Idem | Trujillo Morales, Venancio | 12.000 |
| 11.308 | Idem | Vega Cruz, Aniceto | 6.000 |
| 11.309 | Idem | Villalobos Mateos, Florentino | 3.000 |
| 11.310 | Idem | Villalobos Mateos, Juan | 6.000 |
| 11.311 | Jarandilla | Aceituno Campal, Marcelino | 24.000 |
| 11.312 | Idem | Aceituno Serrano, Fructuoso | 12.000 |
| 11.313 | Idem | Aceituno Serrano, Santos | 10.000 |
| 11.314 | Idem | Aceituno Tesedo, Alejandro | 200.000 |
| 11.315 | Idem | Aceyedo Núñez, Juana | 4.000 |

| Número de orden | Término municipal | APELLIDOS Y NOMBRE | Número de plantas |
|-----------------|-------------------|------------------------------------|-------------------|
| 11.316 | Jarandilla | Acosta Cabacheira, Antonio de | 6.000 |
| 11.317 | Idem | Acuña Pizarro, Angel | 6.000 |
| 11.318 | Idem | Acuña Pondal, Fermín | 4.000 |
| 11.319 | Idem | Acuña Pondal, Teodoro | 6.000 |
| 11.320 | Idem | Acuña Pondal, Urbano | 8.000 |
| 11.321 | Idem | Acuña Vaquero, Justo | 6.000 |
| 11.322 | Idem | Alfonso Arriba, Francisco | 16.000 |
| 11.323 | Idem | Alonso Cañadas, Nicolás | 8.000 |
| 11.324 | Idem | Alonso Martín, Cándido | 10.000 |
| 11.325 | Idem | Alonso Martín, Victoria | 8.000 |
| 11.326 | Idem | Alonso Rodríguez, José | 15.000 |
| 11.327 | Idem | Amor Merchán, María Cruz | 4.000 |
| 11.328 | Idem | Antón García, Paulino | 5.000 |
| 11.329 | Idem | Antón García, Teófilo | 4.000 |
| 11.330 | Idem | Arriba Porras, Leandro | 4.000 |
| 11.331 | Idem | Baños de Arriba, Victoriano | 6.000 |
| 11.332 | Idem | Baños Núñez, Eusebio | 6.000 |
| 11.333 | Idem | Baños Núñez, Justo | 8.000 |
| 11.334 | Idem | Baños Peño, Máxima | 4.000 |
| 11.335 | Idem | Baños Reintero, Ricardo | 16.000 |
| 11.336 | Idem | Berrocoso Aceituno, Pablo | 4.000 |
| 11.337 | Idem | Berrocoso Arriba, Florencio | 14.000 |
| 11.338 | Idem | Berrocoso Núñez, Alfredo | 2.000 |
| 11.339 | Idem | Berrocoso Pizarro, Santiago | 6.000 |
| 11.340 | Idem | Berrocoso Priante, Pedro | 5.000 |
| 11.341 | Idem | Berrocoso Robles, Fidel | 16.000 |
| 11.342 | Idem | Bias Gómez, Rita de | 3.000 |
| 11.343 | Idem | Blázquez Aceituno, Zacarías | 6.000 |
| 11.344 | Idem | Blázquez Aparicio, Sabino | 4.000 |
| 11.345 | Idem | Blázquez Cañadas, Felipe | 6.000 |
| 11.346 | Idem | Blázquez Torrecilla, Felisa | 3.000 |
| 11.347 | Idem | Borja García, Gerardo (Vda. de) | 4.000 |
| 11.348 | Idem | Breñas García, Francisco | 6.000 |
| 11.349 | Idem | Breñas Naranjo, Jesús | 12.000 |
| 11.350 | Idem | Burcio Arriba, Dionisio | 9.000 |
| 11.351 | Idem | Burcio Arriba, Faustino | 8.000 |
| 11.352 | Idem | Burcio Barrasa, Antonio | 4.000 |
| 11.353 | Idem | Burcio Barrasa, Gabino | 4.000 |
| 11.354 | Idem | Burcio Jiménez, Emilio | 8.000 |
| 11.355 | Idem | Burcio Peño, Florencio | 4.000 |
| 11.356 | Idem | Burcio Sánchez, José | 4.000 |
| 11.357 | Idem | Cabello Aparicio, Juan | 4.000 |
| 11.358 | Idem | Cabello Núñez, Francisco | 5.000 |
| 11.359 | Idem | Cabello Núñez, Sabino | 4.000 |
| 11.360 | Idem | Cacho Urbano, Estanislao | 3.000 |
| 11.361 | Idem | Cámara Masa, Aureliano | 4.000 |
| 11.362 | Idem | Campos Aceituno, Margarita | 6.000 |
| 11.363 | Idem | Cano Cano, José | 4.000 |
| 11.364 | Idem | Cano Cañadas, Felipe | 6.000 |
| 11.365 | Idem | Cano Cañadas, Jesús | 5.000 |
| 11.366 | Idem | Cano Cañadas, Manuel | 25.000 |
| 11.367 | Idem | Cano Díaz, Juan Antonio | 20.000 |
| 11.368 | Idem | Cano Montero, Antonio (Vda. de) | 8.000 |
| 11.369 | Idem | Cano Núñez, Hipólito | 7.000 |
| 11.370 | Idem | Cano Núñez, José | 7.000 |
| 11.371 | Idem | Cano Núñez, Manuel | 7.000 |
| 11.372 | Idem | Cano Rodríguez, Angel | 5.000 |
| 11.373 | Idem | Cano Rodríguez, Mauricio (Vda. de) | 4.000 |
| 11.374 | Idem | Cañadas Blázquez, Wenceslao | 9.000 |
| 11.375 | Idem | Cañadas Cano, Liborio | 4.000 |
| 11.376 | Idem | Cañadas Cañadas, Antonio | 6.000 |
| 11.377 | Idem | Cañadas Cañadas, Clemente (Vda.) | 5.000 |
| 11.378 | Idem | Cañadas Galán, Cipriana | 8.000 |
| 11.379 | Idem | Cañadas Galán, Gabriel | 9.000 |
| 11.380 | Idem | Cañadas Merchán, Nicolasa | 24.000 |
| 11.381 | Idem | Cañadas Muñoz, Raimundo | 12.000 |

| Número de orden | Término municipal | APELLIDOS Y NOMBRE | Número de plantas |
|-----------------|-------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 11.382 | Jarandilla | Cañadas Rodríguez, Emilio | 12.000 |
| 11.383 | Idem | Cañadas Rúa, Lino | 24.000 |
| 11.384 | Idem | Cañadas Rúa, Rita | 3.000 |
| 11.385 | Idem | Cañadas Sánchez, Baltasar | 6.000 |
| 11.386 | Idem | Cañadas Santos, Manuel | 20.000 |
| 11.387 | Idem | Cañadas Tores, Félix (Vda. de) | 4.000 |
| 11.388 | Idem | Cañadas Tores, Jesús | 4.000 |
| 11.389 | Idem | Cañadas Torrecilla, Eleuterio | 5.000 |
| 11.390 | Idem | Cañadas Torrecilla, Julián | 12.000 |
| 11.391 | Idem | Cardador Cruz, Fausto | 12.000 |
| 11.392 | Idem | Casado Rodríguez, Antonio | 60.000 |
| 11.393 | Idem | Castañes Alvarez, Máximo | 6.000 |
| 11.394 | Idem | Castañares Cano, Constantino | 8.000 |
| 11.395 | Idem | Castañares Cano, Pilar | 8.000 |
| 11.396 | Idem | Castañares Cano, Teodoro | 8.000 |
| 11.397 | Idem | Castañares Hernández, Ignacio | 4.000 |
| 11.398 | Idem | Castaño Tejedor, Antonio | 3.000 |
| 11.399 | Idem | Cid Monje, Donato | 4.000 |
| 11.400 | Idem | Correas Navas, Adrián | 8.000 |
| 11.401 | Idem | Cruz, Antonio de la | 3.000 |
| 11.402 | Idem | Díaz Burcio, Cirilo | 10.000 |
| 11.403 | Idem | Díaz Pérez, Angel | 6.000 |
| 11.404 | Idem | Díaz Pérez, José | 3.000 |
| 11.405 | Idem | Díaz Rodríguez Faustino | 16.000 |
| 11.406 | Idem | Díaz Rodríguez, Sotero | 30.000 |
| 11.407 | Idem | Díaz Tores, Antonio | 10.000 |
| 11.408 | Idem | Encabo Martínez, Modesto | 20.000 |
| 11.409 | Idem | Enciso Parrales, Ramón | 16.000 |
| 11.410 | Idem | Esteban Aceituno, Juliana | 8.000 |
| 11.411 | Idem | Esteban Cañadas, Benito | 8.000 |
| 11.412 | Idem | Esteban Cañadas, Lucía | 6.000 |
| 11.413 | Idem | Esteban Gutiérrez, Justo (Vda.) | 4.000 |
| 11.414 | Idem | Esteban Moreno, Eladio | 6.000 |
| 11.415 | Idem | Esteban Naranjo, Matías | 4.000 |
| 11.416 | Idem | Esteban Núñez, Hipólito | 2.000 |
| 11.417 | Idem | Esteban Pérez, Valentín | 3.000 |
| 11.418 | Idem | Fernández Cáceres, Félix | 4.000 |
| 11.419 | Idem | García Acuña, Cándido | 4.000 |
| 11.420 | Idem | García Acuña, Felipe | 6.000 |
| 11.421 | Idem | García Blázquez, Simeón | 6.000 |
| 11.422 | Idem | García Cañadas, Zoilo | 6.000 |
| 11.423 | Idem | García Paniagua, Dionisio | 12.000 |
| 11.424 | Idem | García Pizarro, Marcial | 6.000 |
| 11.425 | Idem | García Rodríguez, Pedro (Vda. de) | 10.000 |
| 11.426 | Idem | García Velis, Felipe | 12.000 |
| 11.427 | Idem | Garrido Rodríguez, Francisco | 60.000 |
| 11.428 | Idem | Garrido Rodríguez, Ignacio | 60.000 |
| 11.429 | Idem | Garrido Rodríguez, María | 250.000 |
| 11.430 | Idem | Gascón Gómez, Antonio | 6.000 |
| 11.431 | Idem | Gavéla Mateos, María | 4.000 |
| 11.432 | Idem | Godoy Cano, José | 15.000 |
| 11.433 | Idem | Godoy Torres, Miguel | 6.000 |
| 11.434 | Idem | Gómez Hernández, Sebastiana | 6.000 |
| 11.435 | Idem | Gómez Hernández, Simón | 12.000 |
| 11.436 | Idem | Gómez Iglesias, Carmen | 8.000 |
| 11.437 | Idem | Gómez Iglesias, Domingo | 6.000 |
| 11.438 | Idem | Gómez Martín, Zenón | 4.000 |
| 11.439 | Idem | Gómez Varela, Demetrio | 2.000 |
| 11.440 | Idem | González Casero, Dominica | 8.000 |
| 11.441 | Idem | González Casero, Jesús | 10.000 |
| 11.442 | Idem | González Marcos, Francisco | 40.000 |
| 11.443 | Idem | González Sánchez, Martín | 20.000 |
| 11.444 | Idem | González Vivas, Luis | 12.000 |
| 11.445 | Idem | Guerra Baños, Teófilo | 6.000 |